



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 12, fecha: martes, 20 de Enero de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:58473743bbba31242775d190fcbed1a455b23797

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO NÚMERO 34, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, Nº4, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

BOP-GU-2026 - 140

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO ASESOR/A JURÍDICO/A RECAUDACIÓN (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)

BOP-GU-2026 - 141

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

BOP-GU-2026 - 142

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2025

BOP-GU-2026 - 143

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR SAU-1 LA PERRERA DE LAS NN.SS. DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2026 - 144

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

BOP-GU-2026 -
145

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
146

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

BOP-GU-2026 -
147

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

BOP-GU-2026 -
148

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
149

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

BOP-GU-2026 -
150

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACION DEL CALENDARIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO
DEL EJERCICIO DE 2026

BOP-GU-2026 -
151

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

LISTADO DEFINITIVO BOLSA ARQUITECTOS

BOP-GU-2026 -
152

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. TEROLEJA

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

BOP-GU-2026 -
153

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A. (SUVICASA)

BASES GENERALES Y BASES ESPECÍFICAS DE TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN (ANEXO II PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH) DE SUVICASA

BOP-GU-2026 -
154



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO NÚMERO 34, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, Nº4, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2026, DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

140

Mediante el presente escrito, vengo en ordenar la inserción de la Corrección de errores del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº4, de fecha 8 de enero de 2026, de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, relativa a la Tablas Salariales de 2025 y 2026 del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la publicación del convenio está exenta del pago de la tasa por resultar obligatoria según lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DONDE DICE: VISTO el texto del Acta suscrita el día 11 de diciembre de 2025, de una parte, por la representación de la parte empresarial y de otra parte, por los sindicatos, CC.OO. HABITAT y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba:

Primero.- En relación con la Cláusula de Garantía Salarial establecida en el Artículo 55.4 del VII CGSC y como consecuencia de que la suma de la tasa anual del IPC general de los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situó en el 11,6%: Las Tablas Salariales de 2024, se incrementarán en un 014%.

DEBE DECIR: VISTO el texto del Acta suscrita el día 11 de diciembre de 2025, de una parte, por la representación de la parte empresarial y de otra parte, por los sindicatos, CC.OO. HABITAT y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba:

Primero.- En relación con la Cláusula de Garantía Salarial establecida en el Artículo 55.4 del VII CGSC y como consecuencia de que la suma de la tasa anual del IPC general de los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situó en el 11,6%: Las Tablas Salariales de 2024, se incrementarán en un 0,4%.....



EN GUADALAJARA A 15 DE ENERO DE 2026. LA DELEGADA PROVINCIAL SUSANA
BLAS ESTEBAN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO ASESOR/A JURÍDICO/A RECAUDACIÓN (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)

141

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-0492, de 15 de enero de 2026, se aprueba la convocatoria para la provisión temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 914, "Asesor/a Jurídico/a Recaudación (movilidad interadministrativa)", cuya parte resolutiva se hace pública para general conocimiento:

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 914, "Asesor/a Jurídico/a Recaudación (movilidad interadministrativa)", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo. La publicación del correspondiente anuncio se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- El personal funcionario de carrera interesado, que cumpla los requisitos descritos en el anexo, dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.



ANEXO

Área funcional: RECAUDACIÓN																		
Subárea Funcional: Gestión y Recaudación																		
COD.	PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NUM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECÍF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF.	
914	Asesor/a Jurídico/a Recaudación (movilidad interadministrativa)	Asesorar en todo tipo de procedimientos y coordinar la resolución de los recursos administrativos del Servicio, así como resolver los de mayor complejidad. Defensa en juicio de los asuntos de la Diputación Provincial que se le encomiendan, especialmente los de carácter tributario.	1	Concurso Específico	Sing.	Admón. Especial	Técnica	TS	F	Preferente y esporádica	Continua	08:00 a 15:30	Licenciado/Graduado en Derecho	Abogado/Ofimática	A1	26	1510	

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____	1 ^{ER} APELLIDO: _____	
2 ^{DA} APELLIDO: _____	D.N.I.: _____	
LOCALIDAD: _____	DOMICILIO: _____	
CÓD. POSTAL: _____	TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____
TITULACIÓN: _____		
FECHA NACIMIENTO: _____	NACIONALIDAD: _____	

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

- Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____.
- Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____
(Firma)

La persona firmando DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SÍ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS/ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que anan de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inscrito. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19007 Guadalajara o al correo electrónico personal@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es.

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 16 de enero de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

142

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Adobes el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Adobes, a 14 de enero de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Cristina Murciano López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2025

143

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	NOVIEMBRE 2025	14/01/2026	2026-0119	19764/2025

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	NOVIEMBRE 2025	05-02-2026	06-04-2026

PAGO:

Los pagos se efectúan únicamente mediante domiciliación bancaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo, se informa que en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) y en página web municipal (www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones



contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares 15 de enero de 2026. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN PARCIAL SECTOR SAU-1 LA PERRERA DE LAS NN.SS. DE GALÁPAGOS

144

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2025, acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora de la Ordenación detallada del Plan Parcial Sector SAU-1 La Perrera de las Normas Subsidiarias de Galápagos (Guadalajara)

A continuación, se publica en su totalidad:

PLAN PARCIAL DE MEJORA DE ORDENACIÓN DETALLADA

DEL PLAN PARCIAL SECTOR SAU-1 “LA PERRERA”

DE LAS NN.SS. DE GALÁPAGOS (GUADALAJARA)

30 de septiembre de 2025

ARQUITECTA

BEATRIZ GONZÁLEZ LÓPEZ

MEMORIA INFORMATIVA

1. Marco normativo

1.1. Legislación aplicable

La redacción del presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada, en adelante PPM-OD, se lleva a cabo bajo lo establecido en el Código de Urbanismo de Castilla La Mancha que recoge las siguientes normas de rango legal:

- Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha (DOCM 31/07/2020).

Modificada por:

- Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (DOCM 25/02/2021).
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.



- Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto reembolsado de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (DOCM 6/03/2023).
- Ley 8/2023, de 10 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (DOCM 14/03/2023).
- Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (DOCM 21/03/2024).
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (DOCM 12/05/2021).

Modificada por:

- LEY 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (DOCM 21/03/2024).
- Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Modificada por:

- Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (DOCM 21/03/2024).

1.2. Instrumentos de Ordenación Territorial vigentes

No existen instrumentos de ordenación territorial vigentes que incidan al contenido del presente plan parcial de mejora.

2. Cartografía y fuentes

La base cartográfica empleada es la catastral. Atendiendo al ámbito concreto del presente plan, cuyo desarrollo es relativamente reciente, la cartografía catastral refleja con bastante precisión la realidad materializada sobre el propio terreno.

A su vez, las principales fuentes de información utilizadas son la realidad consolidada de las propias parcelas dentro del ámbito urbano al que pertenecen, el planeamiento urbanístico municipal vigente, particularmente, el plan parcial del SAU-1.

3. Análisis del territorio

3.1. Encuadre territorial

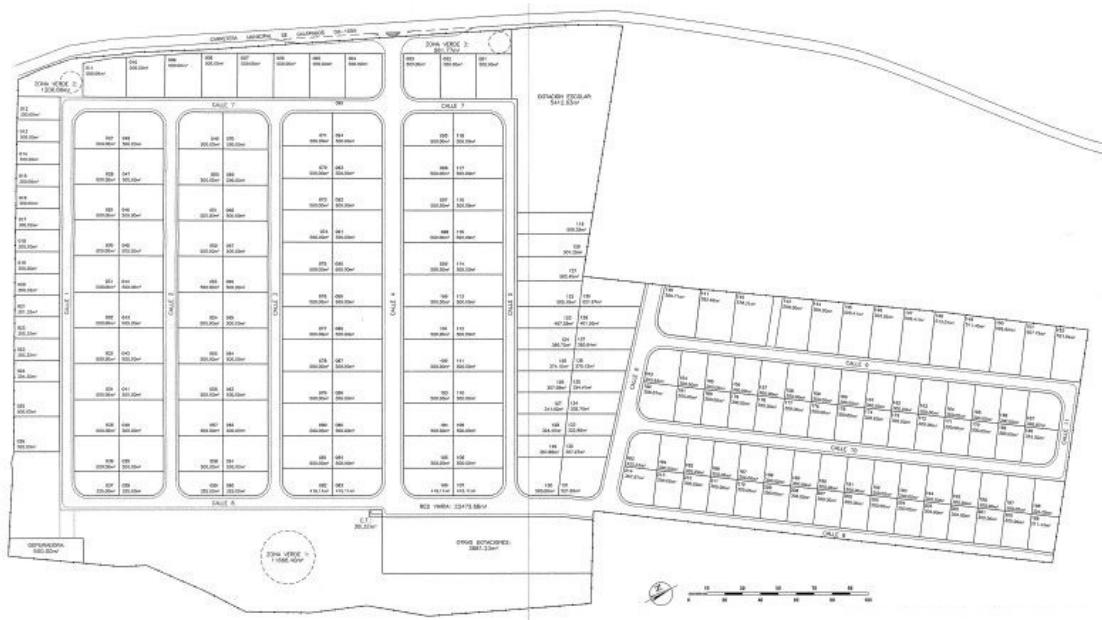
El marco territorial donde se sitúa el municipio es la provincia de Guadalajara, y dentro de ésta, Galápagos pertenece a la zona conocida como La Campiña.

Todas las infraestructuras existentes dan la capacidad suficiente para dotar de todos los servicios necesarios a las zonas que constituyen el ámbito de actuación del presente plan.

3.2. Ámbito del plan

El ámbito del presente plan parcial de mejora de ordenación detallada (PPM-OD) comprende una zona discontinua dentro del antiguo sector SUA-1 de “La Perrera” que fue desarrollado tras la elaboración y tramitación del Plan Parcial de dicho sector SUA-1 recogido dentro de las propias Normas Subsidiarias de Galápagos.

Se incorpora imagen el ámbito del antiguo sector SUA-1 desarrollado por el plan parcial del año 2005:



Detalle del plano O-5 de Ordenación



Ámbito del PPM-OD



ÁMBITO DEL PPM-OD					
ZONA	PARCELAS CATASTRALES		PARCELA sg P.P.	SUP. *P.P. (m2)	ORDENACIÓN DETALLADA sg P.P.
	DIRECCIÓN	R.C.			
RM-1	Dalí, 4	1246302VL7014N0001FE	119	506,29	residencial unifamiliar
	Dalí, 6	1246303VL7014N0001ME	120	501,25	residencial unifamiliar
	Dalí, 8	1246304VL7014N0001OE	121	502,45	residencial unifamiliar
	Dalí, 10	1246322VL7014N0001WE	122	505,18	residencial unifamiliar
	Dalí, 12	1246321VL7014N0001HE	123	407,29	residencial unifamiliar
	Sargas, 10	1246305VL7014N0001KE	138	401,55	residencial unifamiliar
	Sargas, 12	1246306VL7014N0001RE	139	521,97	residencial unifamiliar
	TOTAL			3.345,98	
RM-2	Sorolla, 2	1348201VL7014N0001EE	152	521,94	residencial unifamiliar
	Sorolla, 4	1348202VL7014N0001SE	151	507,75	residencial unifamiliar
	Sorolla, 6	1348203VL7014N0001ZE	150	509,60	residencial unifamiliar
	Sorolla, 8	1348204VL7014N0001UE	149	511,45	residencial unifamiliar
	Sorolla, 10	1348205VL7014N0001HE	148	513,01	residencial unifamiliar
	Sorolla, 12	1348206VL7014N0001WE	147	509,41	residencial unifamiliar
	Sorolla, 14	1348207VL7014N0001AE	146	503,95	residencial unifamiliar
	Sorolla, 16	1348208VL7014N0001BE	145	500,41	residencial unifamiliar
	TOTAL			4.077,52	
D-3	Dalí, 2**	1246301VL7014N0001TE		2.512,63	dotacional escolar
	TOTAL			2.512,63	

*Se anotan las superficies de las parcelas relacionadas en el Plan Parcial (P.P.)

** La parcela de la guardería es de 2.900,00m², D-3 es la parcela resto resultado de la diferencia entre 5.412,63m² y la parcela (ya edificada) de la guardería

3.3. Medio físico

El medio físico donde se enclava el ámbito de actuación del presente PPM-OD no ha sufrido cambios sustanciales en sus características del ya definido en el Plan Parcial. Tampoco respecto de la climatología, geología, topografía y caracterización geotécnica se refiere.

3.4. Afecciones

No existen condicionantes jurídicos o materiales que afecten al ámbito del plan parcial de mejora.



No cabe señalar ningún tipo de proyecto de infraestructura con incidencia en la mejora de los servicios públicos actuales.

Con relación a la red viaria y a la situación del tráfico, el ámbito del plan parcial de mejora cuenta con capacidad suficiente para seguir dando una adecuada movilidad tanto al tráfico peatonal como al tráfico rodado habitual de la zona residencial a la que pertenece una vez. También para la presente modificación.

3.5. Otra información relevante

La titularidad de todo el suelo que constituye el ámbito del presente PPM-OD es municipal.

4. Análisis socio-económico del municipio

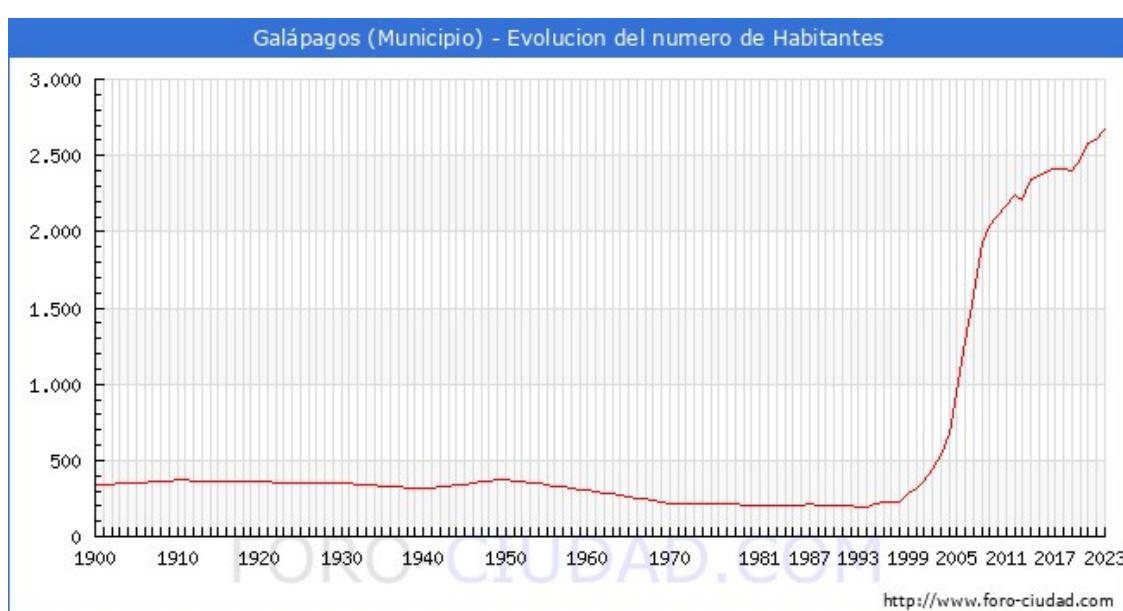
4.1. Población

Se procede a conocer la evolución y estructura de la población actual tomando como base de datos los recogidos en el INE y en el portal Foro-ciudad.com.

4.1.1. Evolución de la población actual

Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2023 el número de habitantes de Galápagos es de 2.673, lo que suponen 73 habitantes más que en el año 2022.

El siguiente gráfico se puede ver cuántos habitantes tiene Galápagos a lo largo de los años:

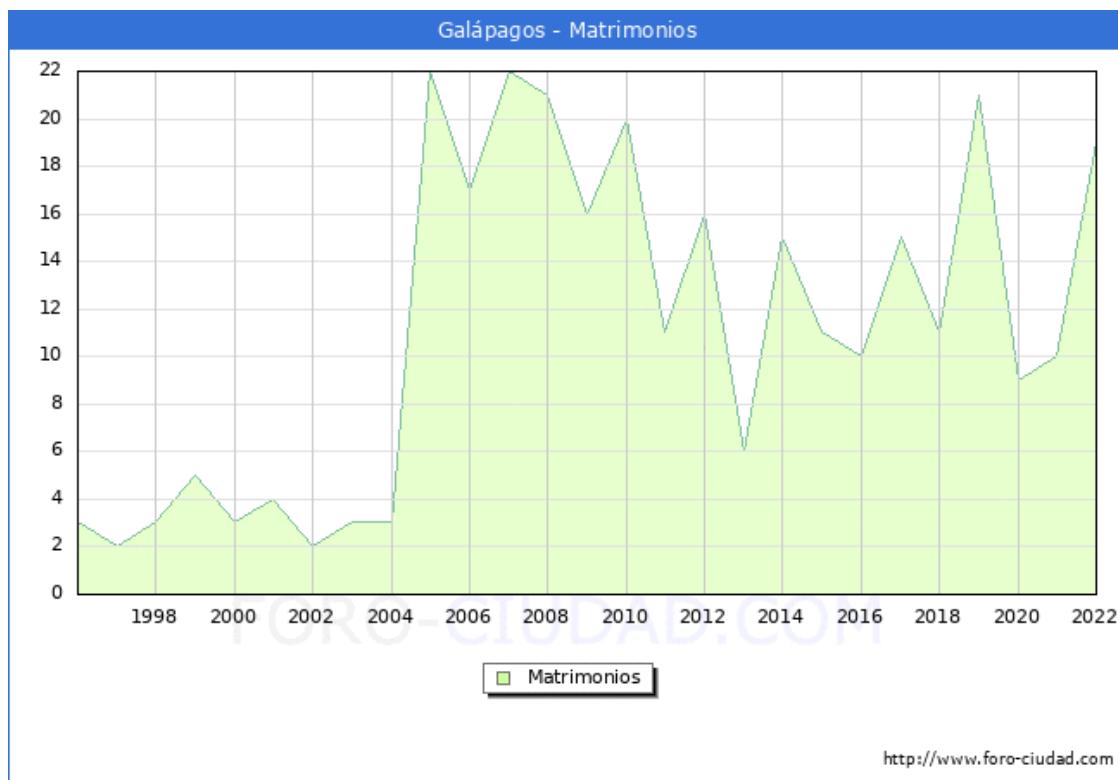


La población estacional máxima es una estimación de la población máxima del término, donde se incluyen las personas que tienen algún tipo de vinculación o relación con el municipio, ya sea por ser residentes, trabajadores, estudiantes o por pasar algún período de tiempo en él, según datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.



Poblacion Estacional Máxima	
Año	Personas
2016	3.000
2015	3.000
2013	4.000
2011	3.000
2010	3.000
2009	2.000
2008	1.924
2005	1.551
2000	250

En el siguiente gráfico y tabla podemos ver la evolución en el número de matrimonios que se han otorgado en el Municipio de Galápagos hasta el año 2022.



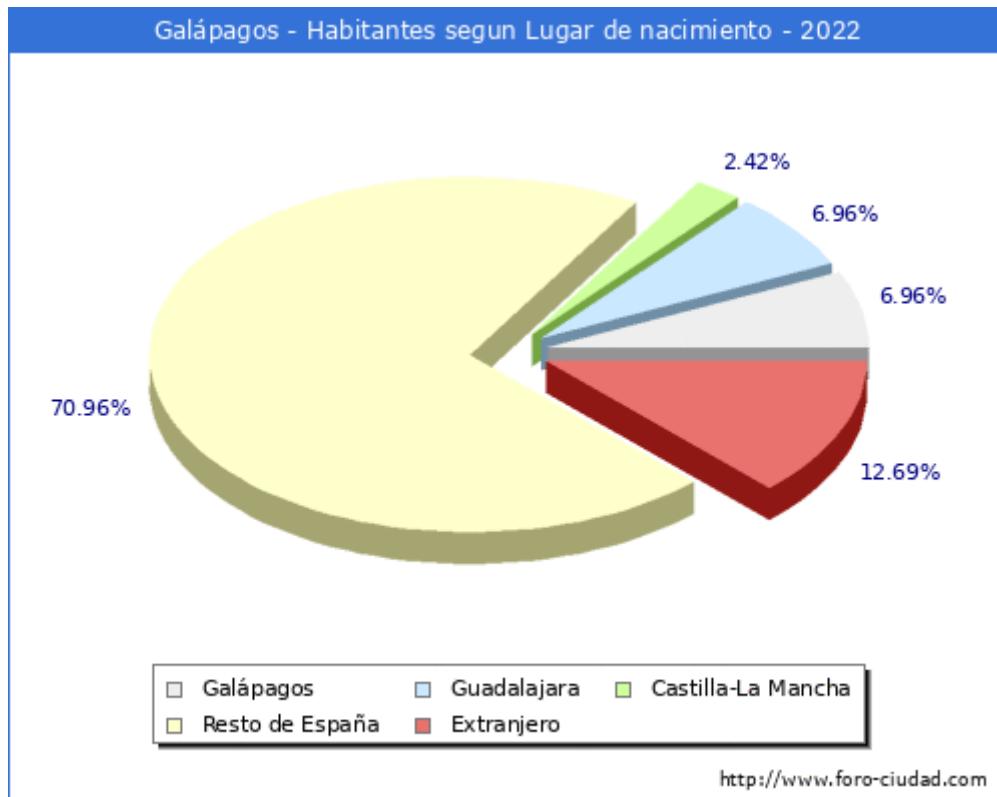
4.1.2. Estructura de la población

Se analiza la estructura de la población según datos de INE para el año 2022 (2.600

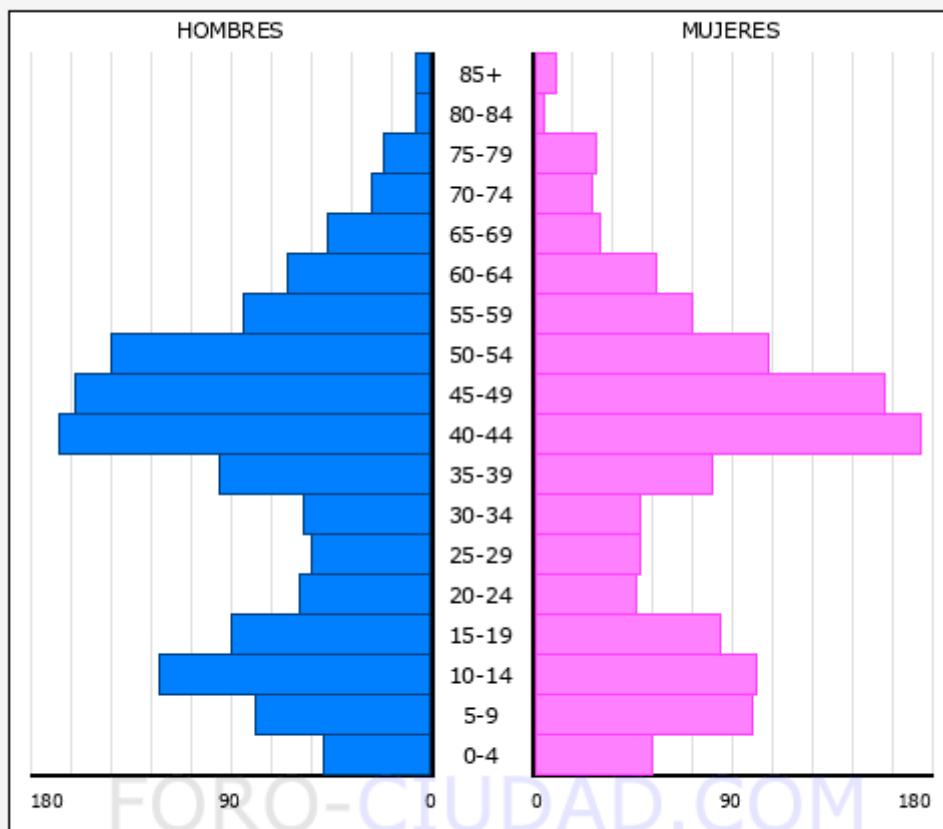


habitantes), por resultar el más completo y reciente.

a. Según el lugar de nacimiento, la población se estructura según el siguiente diagrama:



La pirámide de población para el año de estudio es la siguiente:

POBLACION - GALAPAGOS - 2022

Poblacion Total en el Municipio: 2.600

Poblacion Hombres: 1.353

Poblacion Mujeres: 1.247

Fuente:INE , Grafico elaborado por FORO-CIUDAD.COM para todos los municipios de España

Desarrollando el cuadro anterior, la tabla detalla por sexo y edad (grupos quinquenales):



Población de Galápagos por sexo y edad 2022 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	49	55	104
5-10	80	100	180
10-15	123	102	225
15-20	91	85	176
20-25	61	48	109
25-30	54	49	103
30-35	59	49	108
35-40	97	81	178
40-45	169	175	344
45-50	161	159	320
50-55	145	107	252
55-60	85	73	158
60-65	66	57	123
65-70	47	32	79
70-75	28	27	55
75-80	22	29	51
80-85	8	7	15
85-	8	12	20
Total	1.353	1.247	2.600

El crecimiento natural o vegetativo en el municipio ha sido positivo con 12 nacimientos más que defunciones.

4.1.3. Tendencias futuras de evolución de la población

Según la información reflejada en los apartados anteriores, se puede concluir que existe la tendencia a un aumento paulatino y constante de la población. La evolución de la misma, según las edades próximas a los 25-30 años, hace realidad la existencia de nuevas familias jóvenes que vengan a demandar viviendas para continuar con su residencia y vida en el municipio. Esta circunstancia es la que puede conllevar a la demanda de una concreta tipología residencial colectiva.

4.2. Estructura económica

Consultado el Directorio Central de Empresas (DIRCE), en el año 2023 existían 126 empresas, de las cuales los datos estadísticos no protegidos indican que al comercio se dedicaban 33 y a otros servicios 63. El resto, principalmente, son pequeñas empresas locales de construcción.

Cabe destacar la existencia de dos farmacias, como servicios sanitarios implantados en el municipio.

5. Medio urbano



5.1. Estructura de la propiedad

En suelo urbano, la mayor parte de las parcelas del casco cuentan con la condición de solar por estar dotadas de todos los servicios que vienen determinados por la ordenación territorial y urbanística. En las otras zonas que forman parte del núcleo urbano tradicional, existen parcelas que carecen de alguno de los servicios.

Excepcionalmente, sin resultar situaciones frecuentes, existen parcelas que no tienen definidas las alineaciones oficiales determinadas en el planeamiento urbanístico municipal. Estas situaciones surgen en algunos puntos del casco y zonas de ensanche de Galápagos.

Con relación a las unidades de actuación, UA-1 y UA-2, definidas originariamente en las Normas Subsidiarias, nos encontramos con que la UA-1 no se ha desarrollado y tampoco se ha redactado el correspondiente instrumento de desarrollo.

La UA-2 se ha desarrollado parcialmente.

En suelo urbanizable, actualmente, sólo existe el antiguo sector SAU-6 (uso agropecuario) sin desarrollar y sin previsión de llevarse a cabo las operaciones urbanísticas de transformación de este suelo.

Los sectores SAU-1 (donde se emplaza el ámbito del presente PPM); SAU-2; SAU-4 y SAU-5 fueron desarrollados mediante los oportunos planes parciales y actualmente constituyen suelo urbano consolidado.

En suelo no urbanizable formado por el término no clasificado ni como urbano, ni como urbanizable. Cabe indicar, que el antiguo sector SAU-3 (uso industrial) fue desclasificado y actualmente forma parte del suelo rústico.

5.2. Infraestructuras

La modificación de la ordenación detallada no conlleva la modificación de las infraestructuras ya existentes.

5.3. Edificación y usos del suelo

5.3.1. Usos y tipologías existentes

Dentro del casco y del núcleo tradicional de Galápagos, el uso mayoritario es el residencial, de tipo unifamiliar. La tipología de residencial multifamiliar existente, porcentualmente es considerablemente menor respecto del unifamiliar. Actualmente esta tipología, según las NN.SS. residencial categoría 2^a únicamente tiene cabida en la zona del casco.

La tendencia del último año ha venido indicando un mayor interés en el modelo multifamiliar dentro del casco por ser una tipología permitida, pero el tamaño de los propios solares existentes y su accesibilidad dificultan su implantación.

También el uso dotacional de garaje es habitual en el núcleo tradicional de Galápagos.



De forma complementaria, los usos terciarios (pequeño comercio) coexisten con el residencial. Su intensidad tiene baja incidencia y la propia actividad económica de los comercios existentes aumenta de manera notable en los períodos vacacionales por el incremento poblacional estacional.

En los núcleos residenciales (urbanizaciones), resultado del desarrollo de los antiguos sectores, el uso residencial unifamiliar es el predominante respecto de los compatibles autorizados. Existen pequeños terciarios, del tipo servicios y dotacional o equipamiento.

La oferta hotelera en el municipio es inexistente, habiendo oferta de viviendas en régimen de alquiler que no cubre la demanda que realmente existe. Tampoco hay viviendas de uso turístico registradas en el portal de la JCCM, o viviendas sujetas a algún tipo de protección.

Por último, en suelo no urbanizable, existen naves y pequeñas construcciones adscritas al sector primario en su mayoría. Recientemente, se han implantado instalaciones de tipo industrial (energético) y telecomunicaciones.

5.3.2. Intensidad neta de la edificación y alturas existentes

El uso y tipología predominante es el residencial, viviendas unifamiliares en manzana cerrada alineada a calle dentro del núcleo tradicional (zona de casco delimitada en el plano de ordenación de las vigentes NN.SS.) y aislada, pareada o en hilera en el resto de zonas de ensanche (grados 1, 2 y 3), residencial unifamiliar (grados 1 y 2) y ensanche con tolerancia agrícola. En esta última zona, existen muchas naves vinculadas al sector primario.

En las urbanizaciones, solo se contempla la tipología de vivienda unifamiliar aislada, que es exclusiva en Las Merinas y Montelar; y soluciones pareadas, permitidas en las urbanizaciones anexas al pueblo (La Perrera y Alto de la Cañada).

Sólo se permiten dos alturas (baja más una) en las parcelas edificables de todo el municipio y cualquiera que sea la zona, si bien se limita a 7m o a 6m dependiendo de la zona donde corresponda. Excepcionalmente, para uso dotacional y de forma justificada, la altura del edificio podría superar los 7m máximos establecidos.

Se observa una tendencia en las nuevas viviendas unifamiliares, que es la de no agotar la edificabilidad o la altura de los edificios. Cada vez más surgen viviendas unifamiliares aisladas de con el programa mínimo de vivienda y de una altura sobre rasante.

5.3.3. Suelo vacante o infra ocupado

El suelo urbano del municipio se divide en diferentes zonas que cuentan con sus propias ordenanzas de aplicación.

Para el análisis y el estudio del suelo vacante e infra ocupado, se estudian las parcelas según la zona y se presentan las siguientes tablas:



SUELO VACANTE RESIDENCIAL						
Suelo urbano	Zonas	Nº Parcelas	Nº Parcelas edificadas	Nº Parcelas vacantes	Residencial Categoría1º (unifam.)	Residencial Categoría2º (multifam.)
núcleo tradicional	Casco	150	134	16	Permitido	Permitido*
	Ensanche 1º, excepto UA-2	16	2	14	Permitido	No permitido
	Ensanche 2º	51	47	4	Permitido	No permitido
	Ensanche 3º (UA-1)	0	0	0	Permitido	No permitido
	Unifamiliar 1º	84	71	13	Permitido	No permitido
	Unifamiliar 2º	6	4	2	Permitido	No permitido
	Ensanche con tolerancia agropecuaria	126	117	9	Permitido	No permitido
	UA-2 (según cartografía catastral)	26	10	16	Permitido	No permitido
urbanizaciones	La perrera**	214	187	27	Permitido	No permitido
	Alto de la Cañada	276	275	1	Permitido	No permitido
	Montelar	610	558	52	Permitido	No permitido
	Merinas	32	27	5	Permitido	No permitido
TOTAL		1591	1432	159		

* Se analiza de forma detallada la viabilidad geométrica de las parcelas vacantes para la implantación de residencias categoría 2º.

** En esta zona se localizan las parcelas ámbito del Plan Parcial de Mejora

TABLA 533.1 SUELO VACANTE

Sólo en la zona de casco está permitida la construcción de residencias de categoría 2º (multifamiliar). En la siguiente tabla se relacionan las parcelas sin edificar en la actualidad, según información catastral, junto con la superficie de cada una de ellas.

SUELO VACANTE EN ZONA DE CASCO		
Emplazamiento	RC	Superficie (M2)
Carboneros 24	1652001VL7015S0001XT	133,00
Carboneros 14	1653015VL7015S0001AT	206,00
Iglesia 1	1653031VL7015S0001OT	241,00
Mayor 8	1653001VL7015S0001RT	112,00
Mayor 10	1653022VL7015S0001QT	311,00
Mayor 13	1653028VL7015S0001OT	108,00



Alcolea 2	1653028VL7015S0001OT	152,00
Rosario 1	1553003VL7015S0001UT	45,00
Real 5	1553201VL7015S0001BT	84,00
Mayor 1	1553209VL7015S0001MT	222,00
Rosario 4	1553212VL7015S0001MT	147,00
C. Cañeque 34	1553812VL7015S0001QT	131,00
Depósitos 4	1554025VL7015S0001KT	198,00
Real 14	1554017VL7015S0001LT	147,00
Majadilla 7	1554021VL7015S0001TT	327,00
Majadilla 3	1554006VL7015S0001HT	217,00
SUELO TOTAL (16 parcelas)		2.781,00
PARCELA MEDIA		173,81

TABLA 533.2

Cabe indicar que la media de superficie de estas parcelas vacantes es de 173m². Físicamente están separadas y son de titularidad privada.

No existe suelo infra ocupado en la zona de casco.

5.3.4. Estado de conservación del conjunto

En la zona de casco, existen algunas construcciones antiguas en mal estado de conservación. En general, la regeneración urbana ha sido una realidad de hecho, dando como resultado bastantes inmuebles cuyo estado de conservación es razonablemente aceptable.

En el resto de zonas, las construcciones tienen buen estado de conservación por responder a actuaciones más recientes. Existen viviendas de los años 70 y 80 en las zonas de ensanche, y las urbanizaciones cuentan con viviendas más recientes.

5.4. Estructura urbana

5.4.1. Génesis histórica

Según se describe en los antecedentes históricas de las vigentes NN.SS.:

“La historia de Galápagos está ligada a la de la capital de la provincia de la que fue aldea para pasar posteriormente a la Casa del Infantado.

Su iglesia parroquial tiene un interesante ábside de manifestaciones mudéjares propias del Siglo XIV, muestra de la importancia que en aquella época comenzó a tener la casa de Los Mendoza, a través de D. González Yáñez, primer vástago de esa casa que se aposentó en Guadalajara, dejando su huella en todas las aldeas de

la comarca.

La influencia de Los Mendoza llega hasta el siglo XVI, ..."

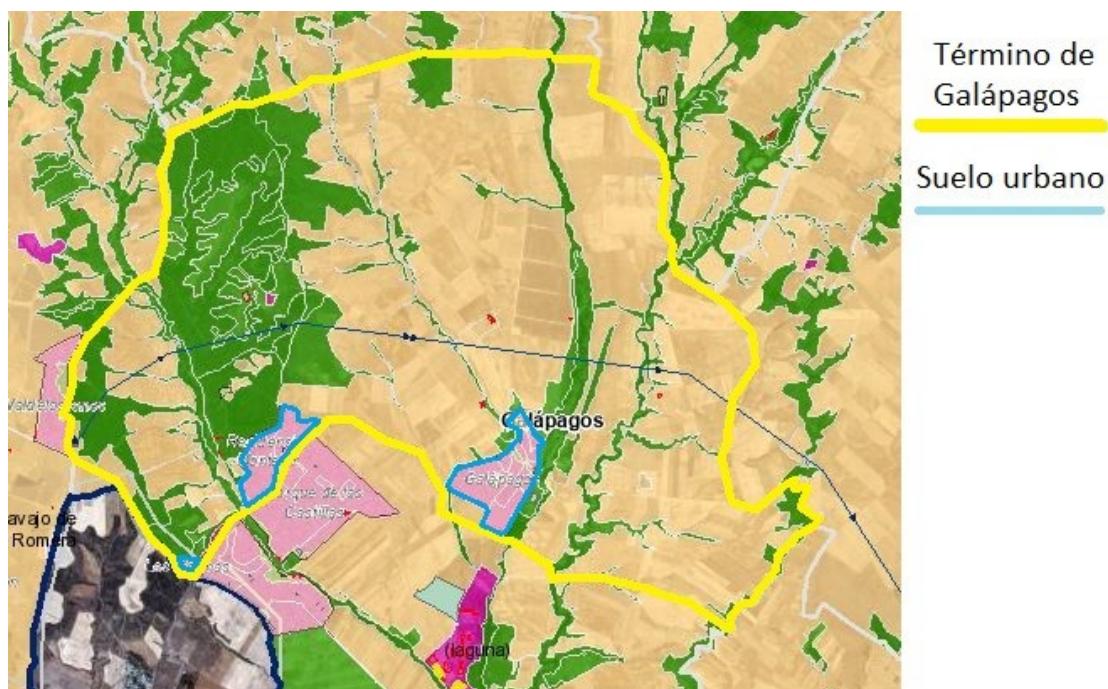
Desde los datos de evolución de población provincial recogidos en las actuales normas subsidiarias, se puede ver cómo la población rural de los años treinta que constituía más de un 92% respecto de la población provincial, se ha ido reduciendo hasta llegar a un 61% a finales de los años 70.

Es a partir del año 2000, cuando la población en el término de Galápagos era de 250 personas, empieza a aumentar paulatinamente, hasta llegar al año 2023 con 2.673 habitantes.

5.4.2. Estructura urbana actual

Las áreas o zonas en las que se conforma el suelo urbano de Galápagos, se diferencia en: casco, ensanche 1º, ensanche 2º, ensanche 3º, residencial unifamiliar 1º, residencial unifamiliar 2º, ensanche con tolerancia agropecuaria, unidad de actuación UA-1, unidad de actuación UA-2, urbanización La Perrera, urbanización Alto de La Cañada, urbanización Montelar y urbanización Las Merinas.

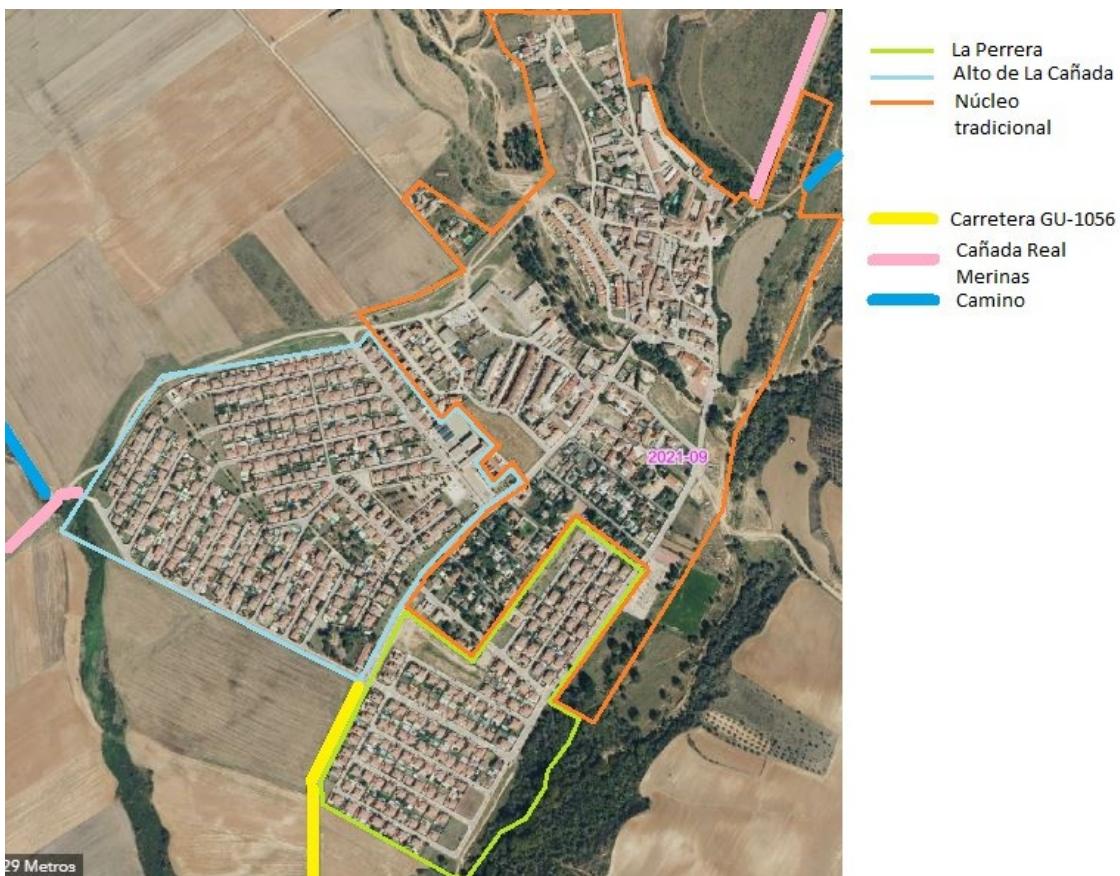
A continuación, se incluye un esquema del término donde se resalta el suelo urbano:



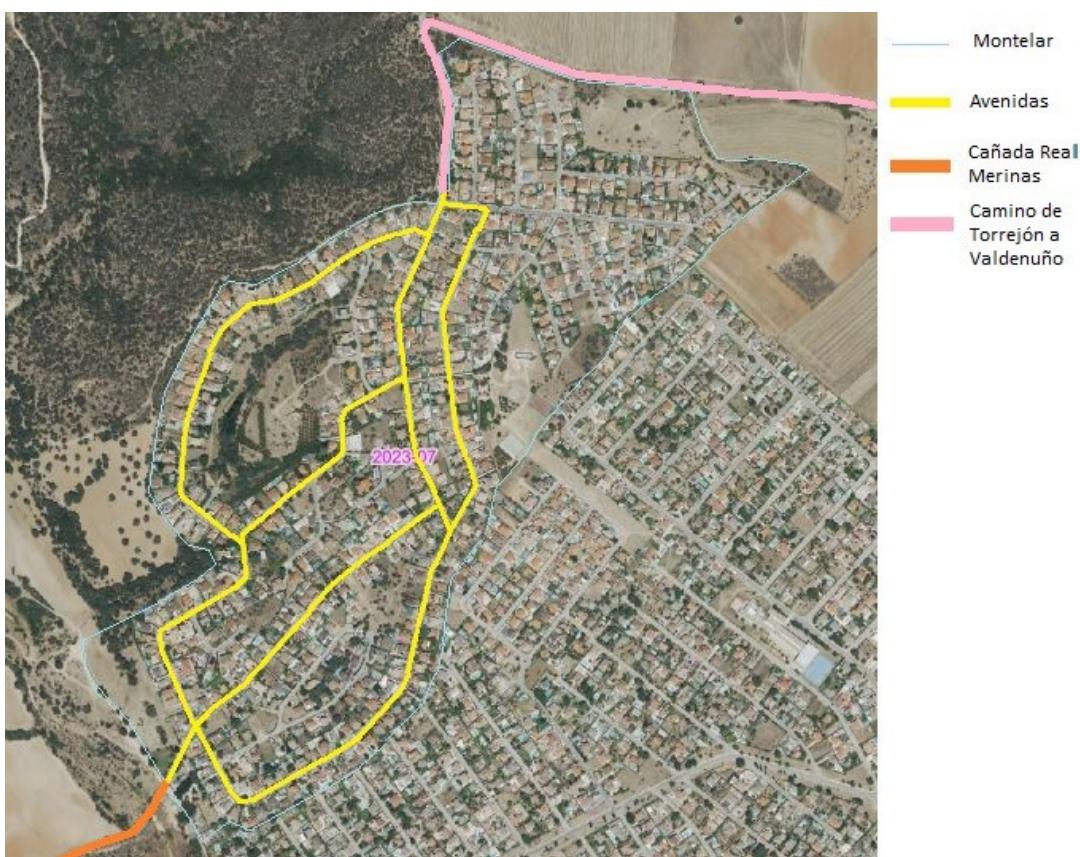
El suelo urbano del término de Galápagos es discontinuo, y se conforma en tres partes de diferentes características ordenadas según la superficie de mayor a menor:

Parte 1: cuenta con mayor superficie y engloba las zonas de: casco, ensanche 1º, ensanche 2º, ensanche 3º, residencial unifamiliar 1º, residencial unifamiliar 2º, ensanche con tolerancia agropecuaria, unidad de actuación UA-1, unidad de

actuación UA-2, urbanización La Perrera y la urbanización Alto de La Cañada.



Parte 2: Recoge la urbanización Montelar por completo.



Parte 3: La de menor superficie, comprende la urbanización Las Merinas.



5.5. Zonas de ordenación urbanística

Las zonas de ordenación urbanas (ZOUs) del término, según el planeamiento que las ordena se dividen en:

- a. ZOUs definidas por las Normas Subsidiarias:
 - i. Zona de casco
 - ii. Zona de ensanche Grado 1
 - iii. Zona de ensanche Grado 2
 - iv. Zona de ensanche Grado 3
 - v. Zona de ensanche con tolerancia agrícola
 - vi. Zona residencial unifamiliar Grado 1
 - vii. Zona residencial unifamiliar Grado 2
 - viii. Zona de uso agropecuario
 - ix. Zona de equipamiento deportivo
- b. ZOUs definidas por el correspondiente Plan Parcial:
 - i. Urbanización La Perrera
 - ii. Urbanización Alto de La Cañada
 - iii. Urbanización Montelar
 - iv. Urbanización Las Merinas

5.6. Paisaje urbano y patrimonio

Son rasgos identificativos de la arquitectura del término:

- la altura media de las edificaciones es de dos (baja más primera)
- en el núcleo tradicional, la cubierta de los edificios es inclinada, así como en las urbanizaciones anexas al mismo (La Perrera y Alto de La Cañada). También adopta esta solución tradicional la urbanización de Las Merinas.
- en la urbanización Montelar la composición es libre.
- existen edificios antiguos ejemplos de construcción tradicional a base de sistemas de adobe y tapial, si bien, van desapareciendo este tipo de construcciones.
- el trazado de viario en la parte más antigua es irregular, responde a un



trazado orgánico con calles curvas y estrechas que conforman manzanas -a su vez- irregulares.

- en zonas periféricas al casco, el trazado de las calles tiende un diseño más racional con direcciones más rectas que generan manzanas rectangulares con un parcelario más rectangular y alargado.
- la trama urbana según la zona de ordenación urbana, se adapta a la orografía del terreno, de forma que en zonas más planas se consiguen tramas viarias más reticulares.

En las vigentes Normas Subsidiarias no existe Catálogo de Edificios protegidos. El ámbito de la presente Plan Parcial de Mejora comprende parcelas residenciales y una dotacional del Plan Parcial de La Perrera. En estas parcelas, que no están edificadas, no existe ningún edificio o elemento protegido.

6. Planeamiento vigente

El planeamiento urbanístico vigente en el término de Galápagos está constituido por las Normas Subsidiarias, modificadas puntualmente y desarrolladas a través de los planes parciales de ordenación para cada una de las urbanizaciones (La Perrera, Alto de La Cañada, Montelar y Las Merinas). En la siguiente tabla se relaciona la denominación de cada una de ellas y la fecha de aprobación:

PLANEAMIENTO VIGENTE			
DENOMINACIÓN	APROBACIÓN PUBLICACIÓN	OBJETO	ÁMBITO
PPO Sector 10 "Las Nieves" de las NN.SS. Aprobadas con fecha 22/12/1981	01-ago-84	Desarrollar suelo urbanizable definido por el sector 10	Antiguo Sector 10 (Residencial unifamiliar)
Normas Subsidiarias	17-jun-92	Ordenar el desarrollo urbano del municipio: a) clasificación del suelo; b) reglamentar la facultad de edificar	T. M. de Galápagos
MP-3 de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	12-may-95	Nuevo trazado de viario	Tramo de Cañada Real Las Merinas: desde avenida de La Cebada, hasta calle Antonia Blas de Quer
MP-4 de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	12-may-95	Rectificación de límites del sector con calificación de Ensanche Grado 2	Límite con el borde del tramo de Cañada Real Las Merinas: desde avenida de La Cebada, hasta calle Antonia Blas de Quer
MP-5 de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	12-may-95	Concreción de ancho de viales	Tramo de Cañada Real Las Merinas: desde avenida de La Cebada, hasta calle Antonia Blas de Quer
MP-6 de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	12-may-95	Modificación de parámetros urbanísticos (características volumétricas)	Urbanización Montelar
MP-7 de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	12-may-95	Generalizar criterios de uso	Zona de casco urbano
MP-8 de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	12-may-95	Nueva delimitación suelo residencial Grado 2	Límite con el borde del tramo de Cañada Real Las Merinas: desde avenida de La Cebada, hasta calle Antonia Blas de Quer
MP-2 de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	30-oct-97	Desclasificación del sector SAU-3	Sector SAU-3 "El Llano" (Industrial)
PP de Urbanización "Alto de La Cañada" de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	24-nov-99	Desarrollar suelo urbanizable definido por el sector SAU-2	Sector SAU-2 (Residencial unifamiliar)
PP de Urbanización "Las Merinas" de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	20-may-02	Desarrollar suelo urbanizable definido por el sector SAU-4	Sector SAU-4 (Residencial unifamiliar)
PP "La Perrera" de las NN.SS. Aprobadas el 17/6/1992	25-jul-05	Desarrollar suelo urbanizable definido por el sector SAU-1	Sector SAU-1 (Residencial unifamiliar)

PPO: Plan Parcial de Ordenación

PP: Plan Parcial



MP: Modificación Puntual

NN.SS.: Normas Subsidiarias

TABLA 6

7. Planeamiento en tramitación o en ejecución

Actualmente, no existe planeamiento en tramitación o en ejecución.

8. Diagnóstico general del municipio. Conclusiones

Toda la información recopilada en la presente memoria, se resume en los siguientes puntos:

- Los condicionantes ambientales del crecimiento urbano se han mantenido de forma regular, permitiendo un crecimiento poblacional positivo y paulatino a lo largo de los años
- Las limitaciones impuestas por las infraestructuras territoriales dificultan una adecuada comunicación con las vías interurbanas al no existir una conexión lo suficientemente segura entre la carretera nacional N-320 y la carretera local GU-1056. A su vez, no existe continuidad de la carretera local una vez llegado al núcleo urbano tradicional de Galápagos. Un extremo está en la conexión con la N-320 y el otro en el pueblo, propiamente dicho.
- Las características de crecimiento urbano esperable, en principio, se plantea positivo y constante. La trama urbana, de momento, tiene capacidad para dar respuesta al crecimiento poblacional, según se viene observando por los datos del INE.
- La aptitud del suelo para la utilización urbana en el entorno de los núcleos existentes es buena y adecuada. Las infraestructuras cuentan con la capacidad suficiente para dar el servicio calculado y previsto para ello.
- La situación actual de los distintos núcleos urbanos, en lo que se refiere a servicios, dotaciones y nivel de consolidación por la edificación permite dar respuesta a las necesidades básicas de la población, si bien, los objetivos son claros:
 - a. fijar nueva población joven y en edad laboral o productiva,
 - b. mantener aquellas familias donde existan miembros que estén en etapas escolares entre educación infantil, primaria, formación profesional y/o universitaria,
 - c. permitir que los grupos poblacionales de mayor edad puedan permanecer en el propio municipio.
 - d. consecuencia de lo anterior, favorecer el crecimiento empresarial reforzando y completando servicios.

El ayuntamiento pretende conseguir fijar residencia en el término de Galápagos aumentando oferta residencial, equilibrando modelos unifamiliares y multifamiliares. Tanto población joven; como, población cualquiera que sea su modelo de familia cuyo planeamiento real y efectivo sea desarrollar en el municipio un proyecto completo de vida.



Analizado el territorio, se detecta como problema fundamental la carencia de viviendas de tipo multifamiliar. Este nuevo planeamiento debe responder a esta demanda.

MEMORIA INFORMATIVA: FICHA DEL PLAN PARCIAL

ENCLAVE: LA PERRERA	SAU-1
	M2 SUP.: 135.326,35

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN						
USO	M2 SUELO BRUTO	ORDENANZA	EDIFICAB. m2/m2	M2 EDIFICABLE	DENSIDAD VIV/H	Nº MÁX VIVIENDAS
RESID. UNIFAMILIAR	58.834,13	GRADO 1	0,35	20.591,95	15,89	214
	30.860,33	GRADO 2	0,80	24.688,26		
TOTAL				45.280,21	15.89	214

APROV. MEDIO SECTOR	_____	u.a/M2	APROV. MEDIO S.U.P.	_____	ua/M2
---------------------	-------	--------	---------------------	-------	-------

CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA (M2 SUELO)	
SISTEMAS GENERALES INTERIORES	22.472,68
10% DE APROVECHAMIENTO MEDIO	

RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES PÚBLICAS (M2 SUELO)		
ESPACIOS LIBRES (10% s/SAU-1)	DOTACIONAL=ESCOLAR+OTROS	EQUIPAMIENTO
13.537,03	9.093,86 = 5.412,63 + 3.681,23	528,32

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
----------------------	--------------

COMPROMISOS DE DESARROLLO	
PLAN PARCIAL	2 años
PROYECTO DE COMPENSACIÓN	1 año
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	1 año

CONDICIONES PARTICULARES	
Iniciativa privada	

PLANOS DE INFORMACIÓN

30 de septiembre de 2025

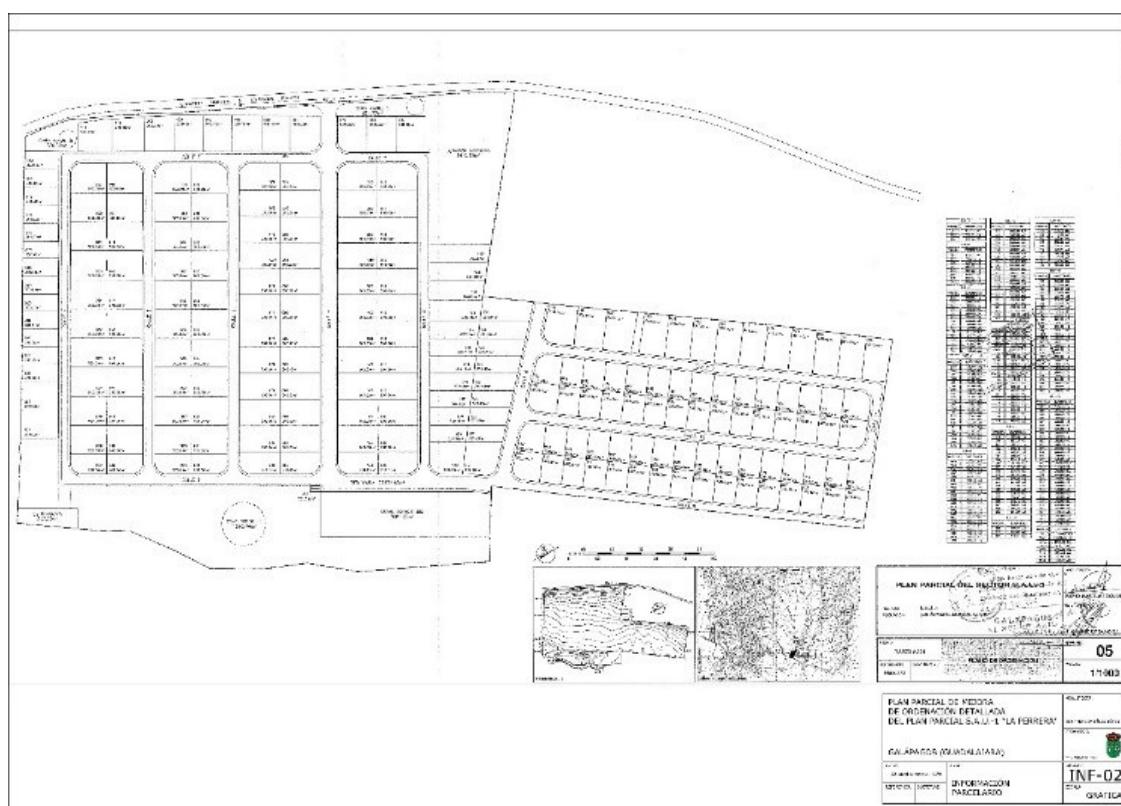
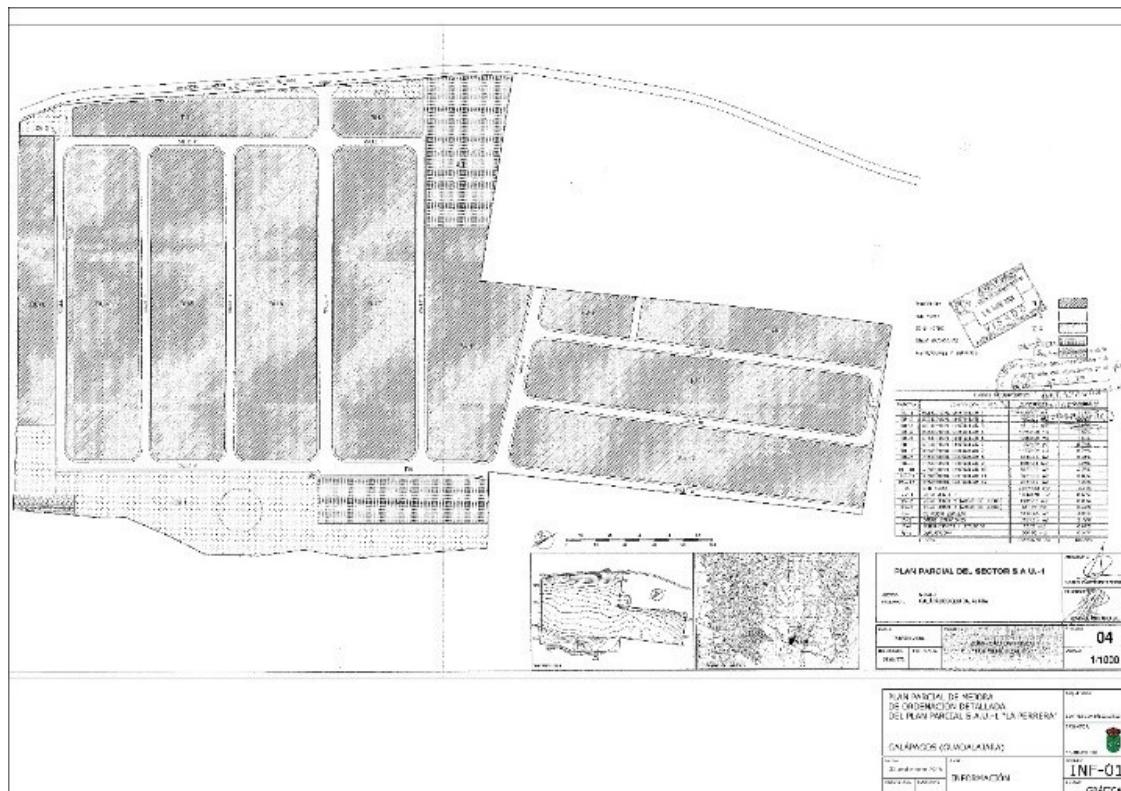
Listado de planos:

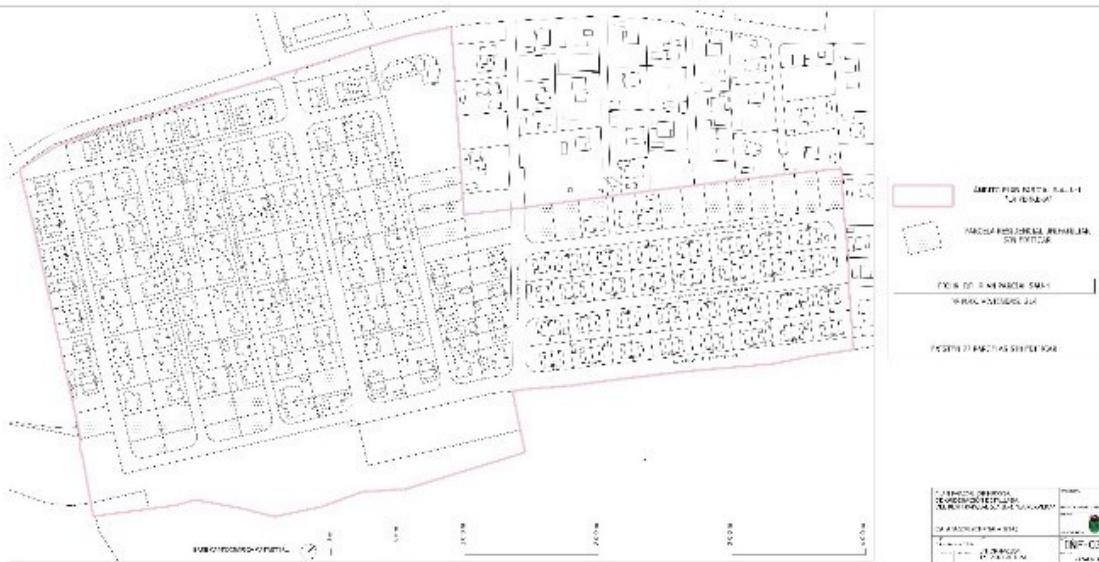
INF.01 04-ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS. PP APROBADO 25/7/2005



INF.02 05-PLANO DE ORDENACIÓN PP APROBADO 25/7/2005

INF.03 INFORMACIÓN. ESTADO ACTUAL





MEMORIA JUSTIFICATIVA

0.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Debido a las circunstancias socio-económicas existentes, el presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada -atendiendo al artículo 54.3 del Reglamento de Planeamiento-, optimiza la calidad ambiental del espacio urbano y la capacidad de servicio de las dotaciones públicas establecidas en el Plan Parcial del antiguo sector urbanizable SAU-1 (La Perrera). Incluso mejora el consumo de agua potable por reducirlo considerablemente al plantear zonas de recreo comunes y no individuales.

Tras el diagnóstico general planteado en la memoria informativa, se pretende atender a la actual demanda de viviendas en edificios residenciales multifamiliares. El motivo fundamental es que en la realidad física del suelo urbano de Galápagos, prácticamente, no hay oferta de solares que permitan materializar esta tipología edificatoria.

A su vez, para completar aquellos usos y servicios públicos que el ayuntamiento pretende ofrecer en un futuro próximo, y una vez satisfecha la reserva de suelo dotacional educativo en el ámbito del antiguo sector SAU-1, se hace preciso dar la posibilidad de implantar cualquier uso dotacional que sea de interés general en el resto de la parcela D-1 y que se define como parcela D-3 que se encuentra sin edificar.

Todo lo anterior justifica que el cambio propuesto, que sólo afecta a parcelas de titularidad municipal, es en beneficio social y público. Cabe destacar que las viviendas en tipología multifamiliar previstas en las parcelas agrupadas RM-1 y RM-2 serán de protección.



Los objetivos a cumplir por el presente instrumento de planeamiento son dos:

- a. Admitir la tipología residencial multifamiliar sin aumento el aprovechamiento preexistente en el ámbito del plan parcial SAU-1 “La Perrera”, en particular, en los ámbitos definidos como RM-1 y RM-2.
- b. Respetar el uso global dotacional de la parcela D-1. Atendiendo a que parte de la parcela dotacional D-1 se ha consolidado como centro de atención infantil sin agotar el aprovechamiento preexistente, admitir cualquier uso pormenorizado que sea dotacional público, para la nueva parcela D-3 respetando la edificabilidad preexistente asignada y no consolidada.

En ningún caso, estos objetivos implican aumento de aprovechamiento, ni cambio de uso global. Alteran el uso pormenorizado residencial (de unifamiliar a multifamiliar); y dotacional (de escolar a cualquier uso que sea dotacional público siempre que sea justificado como de interés general).

1.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. El presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada no altera la ordenación estructural, por no estar dentro de las determinaciones previstas en el artículo 19 del Reglamento de Planeamiento.
2. El presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada no altera la delimitación de las distintas clases y categorías de suelo establecidas por el planeamiento vigente.
3. El presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada no establece ámbitos de actuaciones urbanizadoras. El ámbito del presente plan está constituido por parcelas urbanas dotadas de todos los servicios urbanísticos (suelo urbano consolidado).
4. El presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada respeta el aprovechamiento urbanístico preexistente (m² edificables). Se incrementa el número de viviendas fijados en la ficha del Plan Parcial original, de 214 viviendas a 228. La densidad poblacional no se incrementa respecto de la preexistente, calculándose a razón de 3 habitantes por cada 100 metros cuadrados edificables residenciales.
5. El presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada, delimita las zonas de ordenación urbanística (ZOU) según la siguiente imagen:



Las tres zonas son de titularidad municipal, y mejoran la oferta actual de suelo residencial que sea multifamiliar atendiendo al interés general del municipio (RM-1 y RM-2). De la misma manera, completan modelos con nuevos modelos de viviendas dando respuesta a una sociedad cada vez más plural y diversificada.

Respecto al uso dotacional (D-3), se amplía de escolar a cualquier uso pormenorizado, respetando el uso global dotacional preexistente.

6. El presente Plan Parcial de Mejora no delimita áreas de reparto, por no ser precisa la distribución de cargas y beneficios. Toda la urbanización ejecutada.
7. Los sistemas e infraestructuras generales ya están ejecutados y tienen capacidad para dar respuesta a la mejora planteada.
8. El presente Plan Parcial de Mejora no define objetivos del planeamiento de desarrollo. Todo el ámbito del presente plan es suelo urbano consolidado.
9. El ámbito del presente plan parcial es suelo urbano. No hay suelo rústico afectado por los objetivos del presente plan.
10. El tratamiento de los bienes de dominio público recogidos en el ámbito del plan se mantiene.
11. Con relación al posible incremento de tráfico en la zona, dentro de cada una de las parcelas se dará reserva de espacio para las plazas de aparcamiento conforme al planeamiento preexistente y, en cualquier caso, siempre atendiendo los futuros edificios que sean construidos.

La reserva de aparcamientos se materializará en áreas anexas al viario o en edificaciones o en parcelas concretas, en la proporción mínima de una plaza por cada 100m² de techo potencialmente edificable para uso residencial y en una proporción mínima de una plaza por cada 200m² de techo potencialmente edificable de uso dotacional.

12. No se prevé en el ámbito del PPM-OD la ubicación de establecimientos en



donde se desarrolle actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas debido a que el uso mayoritario de la zona es residencial.

13. Las zonas RM-1 y RM-2 quedan reservadas para viviendas de protección.
14. Analizada la compatibilidad de la ordenación detallada propuesta y la ordenación con los municipios colindantes, no se detecta ningún tipo de conflicto. No existen afecciones con ellos, por ser estos municipios también poblaciones con un importante perfil residencial como es el de Galápagos.

2.- ORDENACIÓN DETALLADA

2.1 Viarios y espacios libre públicos

Se mantiene el esquema de viario y espacio libre público existente.

2.2 Localización de zonas verdes y equipamientos

Se mantienen las zonas verdes y equipamientos

2.3 Ordenanzas tipológicas

Se mantienen las ordenanzas tipológicas recogidas en el Plan Parcial y se añade la siguiente ordenanza tipológica específica para las zonas RM-1 y RM-2 en el propio ámbito del plan parcial (antiguo sector SAU-1):

Suelo residencial categoría 2º (vivienda en edificio multifamiliar con accesos comunes)

En correspondencia con la numeración existente de las ordenanzas tipológicas recogidas en el plan parcial, las cuales no se modifican y mantienen, se identifica con el número 9.4.13 de forma correlativa. Se transcribe a continuación:

CONDICIONES PARTICULARES DE VIVIENDA EN EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR

9.4.13 ORDENANZA DE VIVIENDA EN EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR

9.4.13.1 ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS

Comprende las zonas RM-1 y RM-2 se definen gráficamente en los planos de ordenación del presente PPM-OD.

La tipología de edificación de esta zona es la de vivienda en edificación multifamiliar.

El uso característico de esta zona es residencial categoría 2ª, conforme la definición y condiciones generales de cada uso previstas en las vigentes NN.SS.

9.4.13.2 CONDICIONES DE EDIFICACIÓN SEGÚN ORDENACIÓN

A) Parcela mínima.

Se fija a todos los efectos como parcela mínima aquella que posee una superficie de



1.000m2.

Las parcelas que sobre el catastro actual en el momento de aprobación del PPM-OD posean una superficie inferior a la mínima, se considerarán edificables a todos los efectos y con las mismas condiciones volumétricas que rigen para esta ordenanza.

B) Alineaciones y rasantes

Es la que se fija en el plano de Alineaciones y Rasantes previstos en el Plan Parcial del sector S.A.U.-1 "La Perrera"

C) Separación a linderos

La separación entre el plano de la fachada de la edificación y la alineación exterior será igual o superior a 3,00m.

La separación de la línea de edificación, tanto a los linderos laterales como al testero de la parcela será siempre mayor o igual a 3,00 metros.

Podrán reducir esta distancia con acuerdo expreso del colindante.

Las piscinas deberán respetar la distancia de 1,5m medidos desde la lámina de agua hasta cualquiera de los linderos.

D) Cerramiento de parcela

Se realizará según Alineación Oficial.

Altura máxima del cerramiento será de 2m medidos desde cualquier punto de la acera, con un zócalo de fábrica máximo de un metro de altura con acabados similares a los del edificio principal y con valla metálica hasta completar la altura en colores que no distorsionen con el entorno de forma que se permita maximizar la permeabilidad visual entre el interior y el exterior, fomentando la transparencia de los cerramientos.

9.4.13.3 CONDICIONES VOLUMÉTRICAS

A) Edificabilidad máxima

Se establece un coeficiente de edificabilidad media de 0,40m2c/m2s. En cada cédula se especifica la edificabilidad concreta de cada parcela residencial multifamiliar (RM-1 y RM-2).

En las zonas de vivienda colectiva no se computarán, a efectos de edificabilidad, los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanas.

B) Superficie máxima edificable

No podrá exceder del resultado de multiplicar la superficie de la parcela por el coeficiente de edificabilidad establecido en el apartado anterior.



C) Ocupación máxima

La ocupación máxima sobre rasante que se establece es la resultante de aplicar a la superficie de la parcela un coeficiente del 35%.

Bajo rasante se permitirá una ocupación máxima del 70%

D) Altura máxima de edificación

La edificación no podrá superar una altura sobre rasante de dos plantas y una altura de cornisa de 7,00m.

Bajo rasante se permitirá una única planta.

E) Altura libre de pisos

La altura libre de pisos será de 2,50m.

F) Tolerancias

Por encima de la altura máxima permitida se podrá edificar siempre por debajo de un plano de 45º trazado por la línea horizontal de la cara superior del último forjado y por el plano exterior de cada fachada: las cajas de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca con una altura que no podrá exceder de la altura máxima de coronación de la edificación principal y, si ésta no estuviese definida, no superará 3m por encima de la altura máxima permitida. Estará permitida la instalación de piezas habitables en estas zonas que estarán siempre vinculadas a la vivienda ubicada en la planta inmediatamente inferior debiendo formar parte de ella.

Se permiten sótanos y semisótanos con uso de garaje aparcamiento y trastero o dedicado a instalaciones del edificio, no computando edificabilidad, prohibiéndose cualquier uso que signifique estancia de personas.

9.4.13.4 CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Las nuevas construcciones se acabarán de acuerdo a los materiales y acabados de los edificios situados en el entorno donde se ubiquen. Se podrán utilizar nuevos materiales que armonicen con el entorno. Las nuevas propuestas se acompañarán de un adecuado estudio gráfico del paisaje y el entorno que se someterá a valoración y aprobación previa municipal.

A) Salientes, vuelos y cornisas

Se prohíben vuelos sobre el espacio de retranqueo obligatorio, permitiéndose únicamente: los aleros de cubierta y miradores hasta un vuelo máximo de 0,50m y balcones hasta de 1m de vuelo como máximo.

B) Medianerías

En el caso de existir o crearse medianerías vistas, se realizarán de acuerdo a las



fachadas de las edificaciones con su mismo color, acabado o tratamiento.

C) Fachadas

El tratamiento y composición de fachadas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se dispondrán en las fachadas materiales típicos de la zona en su uso, aconsejando la fábrica de ladrillo cara vista, el revoco encalado o aplacados en tonos blancos o crema.
- Se podrán utilizar nuevos materiales que armonicen con el entorno. Las nuevas propuestas se acompañarán de un adecuado estudio gráfico del paisaje y el entorno que se someterá a valoración y aprobación previa municipal.

D) Cubiertas

Será realizada con pendientes a dos aguas o cuatro aguas, con cobertura de teja cerámica curva o plana, o bien teja de hormigón de color rojo o pardo.

Se permitirá cubierta plana para la disposición de las instalaciones de placas solares o de cualquier elemento generador de energía limpia y renovable. No podrán producir destellos o brillos que provoquen deslumbramientos desde la vía pública.

Estas instalaciones propias de energías renovables deberán instalarse en cubierta, quedando coplanares en caso de cubierta inclinada, o bien se cubrirán con elementos decorativos integradores que las oculten sin superar, en ningún caso, los volúmenes máximos permitidos en el apartado 9.4.13.3.F).

Estas propuestas se acompañarán de un adecuado estudio gráfico del paisaje y el entorno que se someterá a valoración y aprobación previa municipal.

E) Espacios libres de parcela

El espacio libre de la parcela se deberá arbolar y tratar su superficie con especies vegetales, al menos en un 30% de su superficie.

En ningún caso y salvo lo especificado para la tolerancia de construcciones auxiliares, se podrá ocupar el espacio libre con ningún otro tipo de edificación.

F) Plazas de aparcamiento

En el interior de la parcela se dispondrá al menos de una plaza de aparcamiento por cada vivienda, a su vez, se deberá justificar y en cualquier caso que existe una plaza por cada 100m²c de techo residencial.

Las plazas de aparcamiento podrán ubicarse bajo rasante o en superficie.

9.4.13.5 CONDICIONES DE USO



A- Uso principal: Residencial en categoría 2º de vivienda en edificación multifamiliar

B- Uso compatible: Dotacional (equipamiento y garaje-aparcamiento) vinculado al uso principal.

Todos los usos compatibles serán al servicio del usuario, se desarrollarán en planta baja o sótano y no podrán generar molestias al uso residencial.

Las zonas libres de la parcela tendrán consideración espacios libres de recreo y esparcimiento, permitiéndose usos de equipamiento deportivos vinculados al uso residencial, donde se podrán construir piscinas incluyendo sus equipos de depuración soterrados; o pistas deportivas descubiertas que no computarán a efectos de edificabilidad y ocupación.

C- Usos prohibidos: Todos los no especificados anteriormente. Quedan expresamente prohibidas las viviendas de uso turístico (VUT) o cuyo fin sea cualquier tipo de actividad turística.

9.4.13.6 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Aunque no se fija ninguna condición particular de protección del patrimonio, sí se procurará -en cualquier tipo de reforma que se realice en edificaciones ya establecidas - que las obras tiendan a adecuar la obra a los conceptos preceptuados en los apartados anteriores.

2.4 Redes de infraestructura

Las redes de infraestructura generales existentes no están afectadas, ni sufrirán variaciones por la modificación de la ordenación detallada del presente plan parcial.

Red de alcantarillado:

Siguiendo el método de cálculo recogido en el Plan Parcial, se revisa el cálculo del caudal procedentes del uso doméstico. El cálculo de agua pluvial no se altera con la modificación planteada.

El plan parcial estima el cálculo a razón de 3,57 habitantes por vivienda. Con este dato se obtiene la siguiente estimación de población:

228 viviendas x 3,57 hab/viv = 814 habitantes.

El incremento de viviendas es de 14, respecto de las 214 previstas en el plan parcial existente. En consecuencia, el incremento del número de habitantes pasa a ser de 764 a 799. Suponen 35 habitantes más.

Dotación para consumos urbanos:

DOTACIONES PARA CONSUMOS URBANOS



Población (hab.)	Consumos urbanos en l/hab x día. Dotación (D)				
	Doméstico	Industrial dentro de la ciudad	Servicios municipales	Fugas de redes y varios	Total
<1.000	70	5	25	25	125
1.000-6.000	70	30	25	25	150
6.001-12.000	90	50	35	25	200
12.001-50.000	110	70	45	25	250
50.001-250.000	125	100	50	25	300
>250.000	165	150	60	25	400

Tabla 2.4

Población de Galápagos: 2.748 habitantes (INE-2024)

Entrando con el valor en la tabla, se comprueba que está en el mismo rango de 1.000 a 6.000 habitantes.

Por lo que el cálculo establecido en el Plan Parcial es válido para el incremento previsto de 35 habitantes más.

Las redes de saneamiento existentes cuentan con capacidad suficiente.

Red de abastecimiento de agua:

En la actualidad, el municipio de Galápagos se abastece por pozos de captación subterránea. Coexiste con el suministro de Aguas del Sorbe.

La red de abastecimiento de agua, cuyo cálculo recogido en el Plan se estima según la Tabla 2.4

Red de energía eléctrica y alumbrado público:

La potencia de la zona residencial, calculada para 214 viviendas, se ve incrementada por las 14 viviendas nuevas (calculadas para el grado de electrificación básica 5.750 W).

$$P (14 \text{ viviendas nuevas}) = 14 \times 5,75 \text{ Kw} = 80,50 \text{ kW}$$

El módulo prefabricado de 2 x 400 KVA, es suficiente para poder absorber el aumento de la demanda eléctrica.

El alumbrado público existente es suficiente y no es preciso aumentar.

Red de telefonía y telecomunicaciones

Esta infraestructura existe en el ámbito que comprende el presente plan parcial de mejora.



Red de gas

Actualmente existe instalada infraestructura de gas en el ámbito y su capacidad permite el incremento de 14 viviendas y 35 habitantes estimados.

2.5 Unidades de actuación

Se definen tres unidades de actuación edificatoria: RM-1, RM-2 y D-3 (ver apartado 1.5 de la memoria justificativa).

Cada una de las zonas delimitadas se definen a criterio municipal y atendiendo a la titularidad pública de cada una de ellas. Las dos zonas de uso residencial (multifamiliar) sirven como reserva para viviendas de protección. De estas últimas, sin reserva de suelo en la actualidad.

2.6 Régimen de las edificaciones en situación de fuera de ordenación

Todo el ámbito del suelo comprendido de la presente modificación está sin edificar y no existe ningún tipo de actividad que se venga desarrollando en cada uno de los solares.

No existen edificaciones en situación de fuera de ordenación.

3.- ANÁLISIS DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

El plan parcial de mejora de ordenación detallada tiene por objeto modificar el uso pormenorizado de zona residencial a multifamiliar, por un lado, y por otro, el completar en la parcela dotacional permitiendo todos los usos recogidos y posibles dentro del uso global dotacional que le es propio.

No se proponen nuevas medidas relativas al transporte colectivo.

No se proponen nuevas medidas relativas a la movilidad peatonal y rodada sostenible, el ámbito ya está consolidado.

Se propone como medida el realizar un estudio global de tráfico y movilidad de cara a realizar señalización horizontal sobre las calzadas implantando una reserva adecuada de plazas de aparcamiento para vehículos cuyos conductores o usuarios sean personas discapacitadas favoreciendo la accesibilidad universal.

4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El suelo urbano que constituye el ámbito de actuación de presente plan parcial de mejora es consolidado, por lo que no es preciso llevar a cabo ningún tipo de actuación en lo que a la urbanización se refiere.

Las infraestructuras existentes tienen capacidad suficiente ante las modificaciones en lo que a la ordenación detallada se refiere.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS



El alcance del presente plan parcial de mejora no hace preciso justificar el cumplimiento de normativas específicas desde el punto de vista de planeamiento en lo que materia ambiental, natural, cultural o protección paisajística se refiere.

No hay elementos protegidos por el patrimonio o incluidos en la carta arqueológica del municipio.

Tampoco en materia de accesibilidad universal, las vías públicas están completamente ejecutadas y cada uno de los solares cuentan con las acometidas correspondientes.

6.- MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO TÉCNICO DURANTE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Respecto del Plan Parcial del sector S.A.U.-1 “La Perrera”, mediante la aprobación del presente Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada implica:

- i) Añadir una nueva ordenanza tipológica de edificio residencial categoría 2º (Identificada como 9.4.13 CONDICIONES PARTICULARES DE VIVIENDA EN EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR).
- ii) En los planos de ordenación del Plan Parcial original, sustituir el plano de zonificación y usos pormenorizados (número 04); y el plano de ordenación (número 05)

No se alteran artículos de la normativa urbanística municipal vigente, los cuales siguen siendo de aplicación.

FICHA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE ÁMBITO DE SUELO URBANO Y URBANIZADO EN EJECUCIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO

A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO		Enclave: La Perrera (Antiguo Sector S.A.U.-1)			
B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO		Suelo urbano consolidado			
C.- PLANO DE SITUACIÓN		O.D.-1 Calificación del suelo y gestión			
D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL					
D.1.-	Objetivos de la ordenación: Se mantienen los previstos en el Plan Parcial Sector S.A.U.-1				
D.2.-	Superficie total (con SG adscritos) en m ²	135.326,35			
D.3.-	Superficie total de SG adscritos en m ²	45.631,89			
		interiores	exteriores		
D.3.1	Zonas verdes (>10% s/ 135.326,35m ²)	13.537,03			
D.3.2	Equipamientos (Dotaciones, instalaciones y servicios)	9.622,18			
D.3.3	Red viaria	22.472,68			
D.3.4	Participación en la financiación de las nuevas II.GG.*	-			
D.4	Superficie del ámbito (D.2-D.3) en m ²	89.694,46			
D.5	Uso mayoritario	Residencial			
D.6	Edificabilidad del ámbito (m ² c)	45.280,21			
D.7	Densidad poblacional (nº hab)	1.358			
D.8	% Aprov. objetivo del ámbito (m ² c/89.694,46m ² x 100)	0,50			
D.9	Área de reparto o Aprovechamiento tipo				
D.10	Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo				
D.11	Porcentaje mínimo de vivienda protegida (%)	12,72			
D.12	Número máximo de viviendas: 228. NOTA: *II.GG.: Infraestructuras generales				
E.3.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA					
E.1.-	Reservas de suelo para sistemas locales				



	E.1.1	Zonas verdes	
	E.1.2	Equipamientos	
	E.1.3	Aparcamientos públicos	
	E.1.4	Red viaria	
E.2.-	Superficie suelo neto lucrativo (Edificabilidad)		89.694,46
	E.2.1	Residencial unifamiliar Gr 1º (0,35m2/m2)	52.219,47
	E.2.2	Residencial unifamiliar Gr 2º (0,80m2/m2)	30.051,49
	E.2.3	Residencial multifamiliar (0,40m2/m2)	7.423,50
E.3.-	Usos pormenorizados / nº viviendas		Ordenanza
	E.3.1	Residencial unifamiliar Gr 1º / 104 viviendas	9.4.5
	E.3.2	Residencial unifamiliar Gr 2º / 95 viviendas	9.4.6
	E.3.3	Residencial multifamiliar / 29 viviendas	9.4.13
E.4.-	Las viviendas de residencial multifamiliar estarán sujetas a algún régimen de protección pública		

PLANOS DE ORDENACIÓN

30 de septiembre de 2025

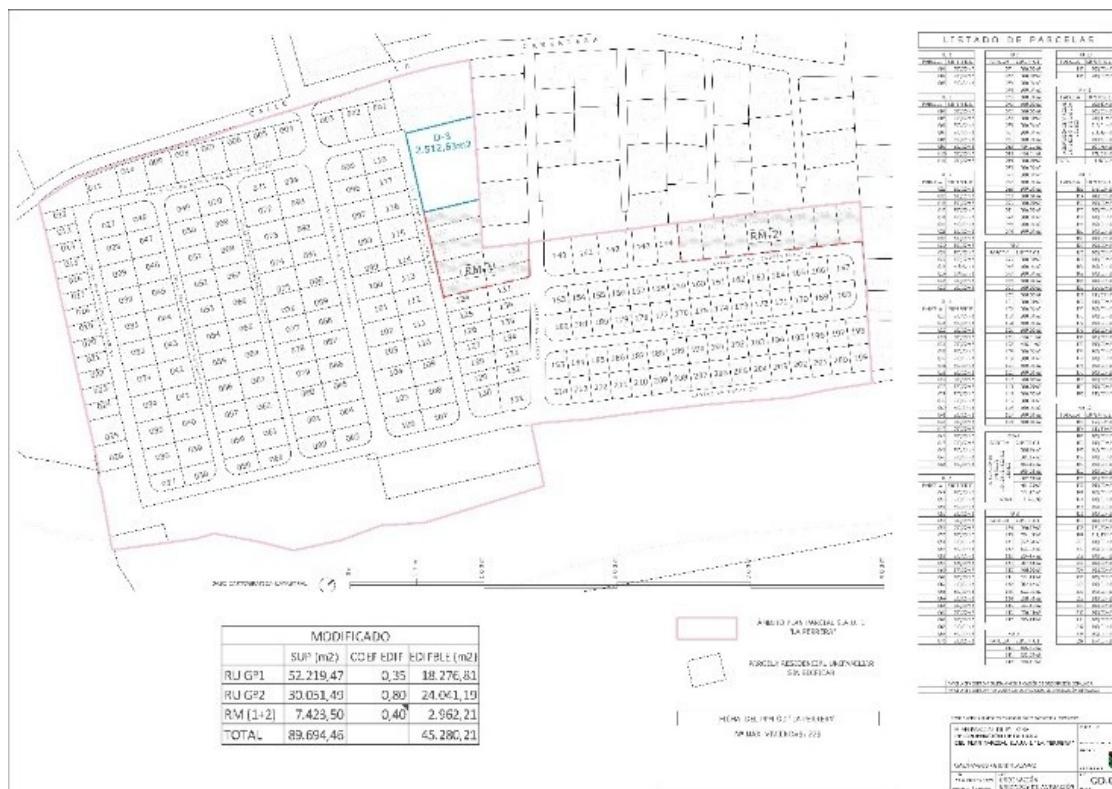
Listado de planos:

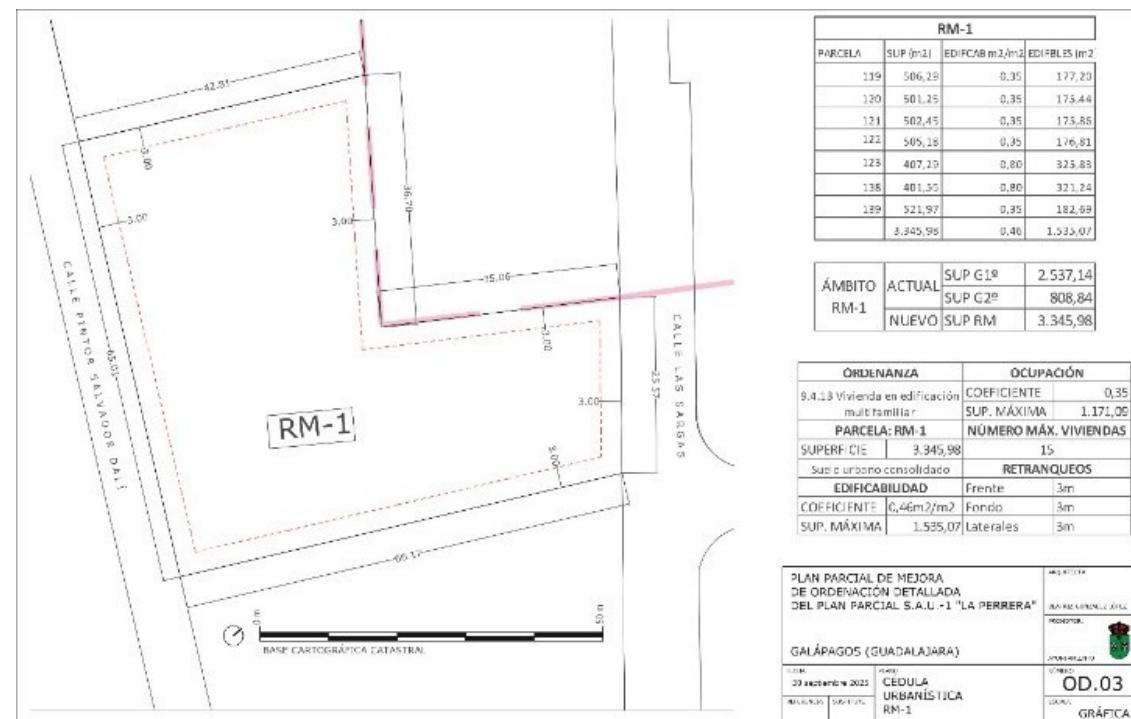
OD.01 CALIFICACIÓN DEL SUELO Y GESTIÓN

OD.02 ORDENACIÓN. UNIDADES DE ACTUACIÓN

OD.03 CÉDULA URBANÍSTICA RM-1

OD.04 CÉDULA URBANÍSTICA RM-2





Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Guadalajara.

Galápagos, 15 de enero de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

145

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Piqueras el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2025, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Piqueras, a 14 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Santos López Colás.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

146

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 15 de Diciembre de 2025 y publicado el BOP número 242 de 18 de Diciembre de 2025, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	56821,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	38821,00
1	Impuestos directos	16971,00
2	Impuestos indirectos	2000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13640,00
4	Transferencias corrientes	6025,00
5	Ingresos patrimoniales	185,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	18000,00
6	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18000,00
B)	FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		56821,00
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	56821,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	38821,00
1	Gastos del Personal	22150,00



2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14291,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	2280,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	18000,00
6	Inversiones reales	18000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		56821,00

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor en agrupación
Laboral	Peón de servicios múltiples

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiuste, a 16 de Enero de 2026. El Alcalde-Presidente Don Manuel Cuervo
Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

147

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Setiles el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, en sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2025, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Setiles, a 14 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Trillo Reyes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

148

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tordellego el Presupuesto General para el ejercicio de 2026 en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2025, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Tordellego, a 14 de enero de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Eva Manuela Julve
Torrijo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

149

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón celebrada en fecha 16 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o vía telemática, mediante cita previa, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, se publicará un resumen del Presupuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadealcoron.sedelectronica.es>).

En Villanueva de Alcorón a 16 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Faustino Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

150

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 202 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	109.900
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	84.900
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	17.850
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	60.700
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	350
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	25.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	109.900
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	109.900
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	84.900
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	19.270
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18.500



CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	21.530
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24.100
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	109.900

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villares de Jadraque, a 15 de enero de 2026. El Alcalde, Juan Fidel Paredes González.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACION DEL CALENDARIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO DEL EJERCICIO DE 2026

151

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que se ha aprobado el siguiente Calendario Fiscal correspondiente a los tributos de carácter periódico del ejercicio de 2026:

A. Tributos de periodicidad anual:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 25 de marzo al 27 de mayo.
- Tasa Ocupación Subsuelo Terrenos de Uso Público Local: del 08 de mayo al 10 de julio.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: del 3 de junio al 4 de septiembre.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: del 3 de junio al 4 de septiembre.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: del 22 de septiembre al 24 de noviembre.
- Tasa por Entrada de Vehículos a través de aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vado): del 21 de octubre al 23 de diciembre.

B. Tributos de periodicidad semestral:

- Tasa Suministro de Agua (2º Semestre 2025): del 03 de marzo al 04 de mayo.

C. Tributos de periodicidad cuatrimestral:

- Tasa por Recogida de Basura (1º Cuatrimestre 2026): del 20 de febrero al 20 de abril.
- Tasa por Recogida de Basura (2º Cuatrimestre 2026): del 22 de junio al 24 de agosto.
- Tasa por Recogida de Basura (3º Cuatrimestre 2026): del 20 de octubre al 21 de diciembre.
- Tasa Suministro de Agua (1º Cuatrimestre 2026): del 3 de julio al 7 de septiembre.
- Tasa Suministro de Agua (2º Cuatrimestre 2026): del 30 de octubre al 31 de diciembre.

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Plaza Mayor 1, Yunquera de Henares, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las



alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, IBERCAJA O LA CAIXA o a través de internet en la web <https://pagotributos.yunqueradehenares.com>.
- b. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Yunquera de Henares a 15 de enero de 2026. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodriguez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

LISTADO DEFINITIVO BOLSA ARQUITECTOS

152

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la propuesta del Tribunal de Selección para la constitución de una bolsa de empleo para Arquitectos Funcionarios Interinos para la Mancomunidad de Servicios La Campiña, se procede a publicar la relación de miembros que constituyen la bolsa de Arquitectos funcionarios interinos, según el orden de puntuación obtenida tras la baremación con el siguiente resultado.

Visto que dicho listado ha sido publicado en el BOP de Guadalajara desde el día 22/12/2025 y en el Tablón de Anuncios electrónico desde el día 05/12/2025 hasta 23/12/2025.

Visto que no se han producido alegaciones, se eleva a definitiva la siguiente puntuación:

ORDEN	NOMBRE	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
1	ALMUDENA CEBALLO BERROETA	0,30	5,5	5,8
2	EDUARDO TORRES MARTINEZ	0,40	4,75	5,15
3	MARIA JESUS GIMENO LONGAS	0,70	3,30	5
4	SILVIA MONTERO UREÑA	0,40	4,5	4,9
5	ALVARO SANZ JUBERIAS	0,40	4,15	4,55
6	ANGEL JAVIER DE GREGORIO MARTIN	0	4,50	4,5
7	FATIMA LOPEZ DE DIEGO	0,40	4,10	4,5
8	ANA LORIGUILLO SOLIS	0,70	3,30	4
9	ROSA BELEN BRAVO IZQUIERDO	0,70	1,15	1,85
10	ASCENSION CABEZUELO MARTINEZ	0,50	1	1,5
11	JOSE LUIS VERDE RUBIO	0,60	0	0,6
12	JAVIER VICTOR DE ISIDRO MARMOL	0,40	0	0,4
13	VICTOR FERNANDEZ MARCOS	0,30	0	0,3
14	OSCAR UTRILLA RECUERO	0	0	0
15	JAVIER DEL CASTILLO CALVO	0	0	0

En Yunquera de Henares, a 16 de enero de 2026, el Presidente, D. Lucas Castillo Rodriguez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. TEROLEJA

APROBACION INICIAL PRESUPESTO 2026

153

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Entidad Local Menor de Teroleja el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2025, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Teroleja, a 14 de enero de 2026.EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Herranz Gonzalo



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A. (SUVICASA)

BASES GENERALES Y BASES ESPECÍFICAS DE TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN (ANEXO II PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH) DE SUVICASA

154

En virtud de los acuerdos adoptados por Decreto de la Gerencia de 2025-0006 del 26 de diciembre de 2025, y previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación, se hacen públicas las Bases Generales y las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Tasa Específica de Reposición de esta entidad, en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable y recogido en el Anexo II del Plan de Ordenación de RRHH.

Las Bases Generales serán de aplicación a todos los procesos derivados del citado Anexo II del Plan de Ordenación de RRHH. y regulan, entre otros extremos, los requisitos generales de participación, la forma de provisión, el sistema de selección, la presentación de solicitudes, los plazos, la valoración de méritos, la propuesta de adjudicación, así como la presentación de documentación previa a la contratación. Las Bases Específicas determinan, para cada plaza incluida en el Anexo II, los requisitos particulares de acceso, titulación o cualificación profesional exigida, sistema selectivo aplicable y, en su caso, particularidades del baremo.

El texto íntegro de las Bases Generales y de las Bases Específicas del Anexo II correspondientes a la Tasa de Reposición Específica se inserta como Anexo al presente anuncio y estará asimismo disponible en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>). Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

BASES GENERALES TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN (ANEXO II PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH) DE SUVICASA.

BASE 1^a. - OBJETO

1.1. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas generales que deben regir los procesos selectivos para la cobertura de las categorías profesionales incluidas en el Plan de Ordenación de RRHH, de fecha 26 de diciembre de 2024, en su eje de tasa específica de reposición, aprobado por la Empresa municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo S.A., en adelante SUVICASA, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo aprobada por Junta General y



publicada en el BOP de Guadalajara nº 245, de fecha 23 de diciembre de 2025.

Estas bases generales serán completadas por las correspondientes bases específicas, que se aprobarán por el órgano competente, en atención a las singularidades y características propias de las diferentes categorías profesionales que se convoquen.

1.2. Principios rectores

SUVICASA garantiza que todos los procesos de selección se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de:

- a. Publicidad.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3. Obligatorio cumplimiento

Las presentes Bases Generales, así como las Bases Específicas que las completen, serán de obligado cumplimiento y vincularán a la Institución, a los Tribunales calificadores, así como a las personas que participen en los procesos selectivos.

BASE 2^a. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La convocatoria y el contenido completo de las presentes bases generales, así como las bases específicas, corresponde aprobarlos a la Gerencia u órgano en quien hubiese delegado, en su caso, y todo ello se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (en adelante, BOP de Guadalajara), en la sede electrónica de SUVICASA, (<https://suvicasa.sedelectronica.es>) y en la sección de Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Así mismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), indicando el número y la fecha del BOP de Guadalajara donde se hubiere publicado el contenido completo de las bases generales y las específicas.

A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo y sucesivos actos de trámite, donde no sea preceptiva su publicación en diarios oficiales, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de SUVICASA, <https://suvicasa.sedelectronica.es>.

BASE 3^a. - REQUISITOS

3.1. Requisitos de las personas aspirantes



Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa o de la que se establezca en las bases específicas correspondientes (en su caso), en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, incluidas cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público institucional, estatal, autonómico y local, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases, en el caso de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación. Estar en posesión de la titulación requerida en las bases específicas, o título equivalente, o estar en condición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de presentar un título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el al proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

Además de ello, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición.

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.



Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las categorías profesionales convocadas.

Otros requisitos establecidos en las bases específicas, en su caso.

3.2. Cumplimiento de las condiciones de participación

Todos los requisitos establecidos en el punto 3.1 deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de participación.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral fijo, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Institución y según lo dispuesto en las presentes bases.

No obstante lo anterior, el Tribunal calificador podrá solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo en cualquier momento del mismo, siempre que considere que existen razones suficientes que lo motive.

BASE 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Solicitud de participación

Para participar en el proceso selectivo se deberá cumplimentar un documento normalizado (en adelante, solicitud), que se facilitará en la sede electrónica de SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>).

A través de dicha solicitud y sin perjuicio de lo señalado en los puntos 4.2 y 4.3 siguientes, la persona interesada solicitará su admisión en el proceso, declarando bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para participar. Dicha solicitud deberá ir firmada.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 4.5, en las presentes bases.

4.2. Aspirantes con diversidad funcional y medidas de adaptación.

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación para la realización de las pruebas (para los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición), deberán señalar en la solicitud de participación el tipo de diversidad funcional: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, deberán indicar en dicha solicitud las medidas de adaptación que necesiten, en su caso, de acuerdo con la siguiente clasificación: 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas. 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión. 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera. 5) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidente. 6) Otras, especificando cuales.



En todo caso y de manera independiente, quienes resulten seleccionados deberán presentar, al final del proceso o en cualquier otro momento de su desarrollo si así se les requiere, certificado de estar en posesión de la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la correspondiente convocatoria.

4.3. Víctimas de violencia de género o terrorismo.

Las personas aspirantes que ostentasen, en su caso, la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, dispondrán de un apartado específico en la solicitud, dentro del área de datos personales, donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

4.4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales (20) contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria de los correspondientes procesos selectivos en el BOP de Guadalajara, preferentemente de forma telemática en la sede electrónica SÓLO DE SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>) o en el correo electrónico personal@suvicasa.es

Caso de no ser posible su presentación telemática, podrán presentarse en el Registro de Entrada de SUVICASA, sito en la Pza. del Alguacil Julio Biosca nº 1 de Cabanillas del Campo, de 10:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC), sin perjuicio de los otros medios allí previstos.

En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro de SUVICASA, y al objeto de agilizar el procedimiento, se recomienda a la persona interesada que lo comunique dentro del plazo de los dos días naturales (2) posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico personal@suvicasa.es aportando copia de la solicitud.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 4.5, en las presentes bases.

4.5. Documentación adjunta a la solicitud

Con el fin de eliminar barreras administrativas a las personas interesadas, en pro de la eficiencia, la eficacia y la celeridad del proceso, junto con la solicitud sólo se adjuntarán los documentos relacionados a continuación, sin perjuicio de que los originales de éstos, así como del resto de requisitos exigibles en estas bases, se deban presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a (o en caso de que, aun no siendo seleccionado/a, la persona aspirante pase a formar parte de una bolsa de trabajo, en los términos previstos en la normativa reguladora de tales):



- Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso, según lo dispuesto en las bases específicas correspondientes.
- La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente.
- La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).
- El “Autobaremo de Méritos” recogido en el Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho autobaremo, sin necesidad de presentar documento alguno en esta fase, acreditativo de la veracidad de los mismos.
- Cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas.

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

4.6. Causas de exclusión

Serán causas de exclusión y de no admisión, la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello.

No obstante lo anterior, si el Tribunal calificador observase que existen razones suficientes como para solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo, en este momento especialmente o en cualquier otro, procederá a ello, siendo una causa de exclusión y de no admisión el incumplimiento de tales.

4.7. Protección de datos

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte de SUVICASA.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

BASE 5^a. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará



resolución en el plazo máximo de un mes, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOP de Guadalajara, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>).

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

5.2. Plazo de reclamación y subsanación.

Durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá realizar lo siguiente:

1. Formular reclamaciones por parte de las personas interesadas, por aparecer en la lista de excluidas o, en su caso, por no aparecer ni en la de admitidas ni en la de excluidas.
2. Aportar modificaciones a la propia autobareación presentada en su momento, siempre y cuando la información a introducir a dicha autobareación esté referida a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
3. Requerir, por parte de la Institución, la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personas candidatas en su momento.

5.3. Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 68 LPAC, y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo.

5.4. Lista definitiva de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el órgano competente, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>).

En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador, con indicación del lugar, día y hora de celebración de las pruebas correspondientes, por la fase de oposición, según lo previsto en las bases específicas.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o



enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se debe considerar la lista provisional de personas admitidas como lista definitiva.

Una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas al proceso, se convocará el Tribunal calificador.

BASE 6^a. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición del tribunal

Se podrá constituir un Tribunal calificador común a todas las categorías profesionales o uno por cada categoría profesional, sin perjuicio de constituir el que corresponda para garantizar al menos una especialización mínima.

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente:

- Una presidencia
- Dos vocalías
- Una Secretaría

La Secretaría actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con personal fijo de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios



de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

6.2. Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria.

6.3. Designación de las personas que componen el Tribunal

La designación nominal de quienes compongan el Tribunal se realizará por resolución del órgano competente y se publicará conjuntamente con el anuncio del listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a los establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

6.4. Autonomía funcional

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

6.5. Toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

6.6. Confidencialidad

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de



Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

Una vez finalice el proceso selectivo, el secretario/a remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal de SUVICASA, para que se archive y custodie.

BASE 7^a. - SISTEMA SELECTIVO

7.1. Concurso-oposición.

Los procesos selectivos se desarrollarán mediante el sistema de concurso-oposición y tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma, según los valores previstos en el art. 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Fase de oposición: máximo de 75 puntos. Las bases específicas determinarán las pruebas a desarrollar y el carácter eliminatorio o no de las mismas.
- Fase de concurso: máximo 25 puntos. Las bases específicas determinarán el baremo de méritos.

La fase de oposición en su conjunto tendrá carácter eliminatorio. Sin embargo, las diferentes pruebas de la fase de oposición podrán no ser eliminatorias de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

7.2. Justificación de las pruebas a desarrollar y los méritos evaluables

Las pruebas que forman parte de la fase de oposición, así como los méritos enmarcados en el concurso, que esta Institución disponga en las correspondientes bases específicas, tendrán en cuenta el tipo de categoría profesional de que se trate y las tareas a atender.

De ahí la tipología de pruebas a requerir, que tendrán un marcado carácter práctico o teórico-práctico, según el caso, así como en el concurso, el peso específico de la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en el Sector Público.

BASE 8^a. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Listado provisional de puntuaciones.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso oposición, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos.



El Tribunal calificador elaborará un listado provisional con las puntuaciones ordenadas, de mayor a menor, de cada persona aspirante y se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>). La puntuación expuesta por los méritos lo será de conformidad con el “Autobaremo de méritos”.

8.2. Nota de corte

En el supuesto de que el número de solicitudes que se presente sea muy numeroso con respecto al número de categorías profesionales a seleccionar en cada convocatoria y de conformidad con las bases específicas, el Tribunal calificador podrá establecer una nota de corte para pasar a la fase de acreditación de méritos.

El resto de las personas aspirantes que no llegue a dicha nota de corte quedará en situación de “pendiente de revisión”.

8.3. Aportación de copias acreditativas de los méritos alegados y lugar de presentación

Tras la publicación y, sin perjuicio de lo dispuesto a propósito de la nota de corte, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales

(5) contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para aportar fotocopia de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos consignados, en la forma en que se indique en la publicación, teniendo en consideración lo dispuesto en los dos siguientes apartados.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

El límite temporal de validez de cualquiera de los méritos aportados será la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

8.4. Acreditación de la experiencia laboral.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará teniendo en consideración las siguientes prescripciones:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.
- La experiencia profesional se computa por meses completos, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.
- Los servicios prestados como personal funcionario y/o personal laboral del Sector Público deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la



denominación exacta de la plaza o categoría profesional desempeñada, en su caso, el grupo, la escala y la subescala, régimen funcionarial o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

- Para la valoración de las funciones, especialmente en aquellos casos donde la categoría profesional no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesaria la inclusión en dicho certificado de la descripción o indicación de las funciones realizadas.
- Los servicios prestados en SUVICASA no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada en el "Autobaremo de Méritos".
Corresponderá aportarlo a esta institución, de oficio, desde el Servicio de Personal y RR.HH y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Los servicios prestados en las entidades de derecho privadas se podrán acreditar a través de alguna de estas vías:
 - Mediante informe de vida laboral acompañado de certificado expedido por la empresa, donde consten la fecha de inicio y finalización de los servicios, la categoría, puesto de trabajo y funciones desarrolladas.
 - Mediante Informe de vida laboral, acompañado del correspondiente contrato de trabajo.
Para la valoración de las funciones, especialmente en aquellos casos donde la documentación aportada no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesario la emisión de un certificado de la empresa donde se describan o indiquen las funciones realizadas.
- Los servicios prestados como profesional por cuenta propia o autónomo se acreditarán mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad en que se estuviera afiliado, vida laboral y/o por los contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, cuando éstas respondan al desempeño de las funciones propias de tales, de confianza o asesoramiento especial.
- No serán objeto de valoración aquellos casos donde la documentación aportada no incluya información suficiente como para poder valorar la experiencia, de acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta lo previsto en las bases específicas.
- Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

8.5. Acreditación de méritos académicos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento:
 - Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de



Cabanillas del Campo, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias (FXXXX), las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la categoría profesional convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

- A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de cualquiera de los entes, entidades y organismos que componen el Sector Público, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.
- La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

- Titulaciones académicas:
 - La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la copia del título respectivo y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia.
- Otros méritos académicos.
 - Caso de que existan otros méritos académicos distintos a los anteriores, se estará a tales y a su forma de acreditación, según dispongan las correspondientes bases específicas.

8.6. Comprobación de la autobaremación, por el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador comprobará la autobaremación realizada por las personas aspirantes, revisando la documentación acreditativa de los méritos alegados, con los consignados por los candidatos/as y la puntuación que, en base a los mismos y a lo dispuesto en estas bases, ha dispuesto cada persona.

El Tribunal calificador comprobará que los méritos alegados se poseen al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de “Autobaremo de Méritos”, no teniéndose en cuenta, por ende, los méritos que no hayan sido autobaremados por las personas interesadas.



Además, el “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

La consignación de datos falsos, o la falsedad documental aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

En el supuesto de que el Tribunal calificador haya optado por establecer una nota de corte, en los procesos guiados por el sistema de concurso-oposición, revisará las autobaremaciones encuadradas en la nota de corte del conjunto del proceso. En el supuesto de procesos guiados por el sistema de concurso, el Tribunal revisará las autobaremaciones que arrojen la mayor puntuación hasta la nota de corte.

El resto de autobaremaciones, tanto en los procesos de concurso-oposición como concurso, sólo serán examinadas y en el mismo orden de prelación que el existente, en el caso de que se observen incorrecciones en las primeras a partir de la revisión de tales, por el Tribunal calificador. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta cubrir nuevamente la nota de corte señalada.

BASE 9^a. - PUNTUACIONES PROVISIONALES

9.1. Publicación de las puntuaciones provisionales.

Las puntuaciones que resulten de la revisión de la autobaremación, por parte del Tribunal calificador, se ordenarán por orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del de SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>), para todos aquellos procesos cuyo sistema sea el concurso.

En los procesos cuyo sistema sea el concurso-oposición, los resultados provisionales de la fase de concurso, así como los de la fase de oposición, se publicarán ordenados, en su conjunto, por orden de puntuación.

9.2. Plazo de alegaciones y reclamaciones.

Quienes estén en desacuerdo con el listado anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles (10), contados a partir de la publicación señalada, a fin de presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas, que dirigirán al Tribunal calificador.

BASE 10^a. - LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Publicación del listado propuesto por el Tribunal calificador

Una vez sustanciadas las alegaciones, caso de haberlas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de SUVICASA (<https://suvicasa.sedelectronica.es>), la propuesta de resolución definitiva del proceso selectivo, con indicación de la relación de resultados y las personas



propuestas, debiendo recaer en quienes hayan obtenido mayor puntuación, de conformidad con las presentes bases y las bases específicas.

Contra la propuesta de resolución definitiva del Tribunal calificador, cabrá recurso de alzada ante la Gerencia de SUCIVASA, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública dicha resolución del Tribunal en el Tablón de Anuncios de SUCIVASA.

10.2. Caso de empate

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, a favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de distinto sexo se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado dentro de la plantilla de SUCIVASA.

10.3. Resolución final del proceso.

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva y resueltos en su caso los recursos de alzada presentados contra la misma, el Tribunal calificador elevará dicha propuesta de resolución definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, a la Gerencia, que dictará Resolución aprobando la Resolución Definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación expresa de las personas aprobadas que lo han superado y que deben presentar la documentación requerida en los términos de la Base 10.5 para su contratación como personal laboral fijo.

10.4. Elección de categoría profesional.

No tendrá derecho ningún aspirante a obtener dos categorías profesionales. Por tanto, en el supuesto de que un aspirante quede en primer lugar en dos o más procesos selectivos, deberá efectuar la correspondiente elección.

10.5. Aportación de la documentación original o fotocopias compulsadas

Las personas seleccionadas deberán presentar ante SUCIVASA (<https://sucivasa.sedelectronica.es>), en el plazo máximo de veinte días naturales (20) desde la publicación de la propuesta de selección, el original y copia compulsada de todos los documentos requeridos para participar en el proceso selectivo.

En concreto, lo siguiente:

- a. Original o copia compulsada, para su digitalización, del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de



los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

- c. Original o copia compulsada, para su digitalización, de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- d. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en incompatibilidad absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. Declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incursa en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- g. Original o copia compulsada, para su digitalización, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos".
- h. Original o copia compulsada, para su digitalización, de cualquier otro documento que expresamente prevean las bases específicas.

10.6. Efectos de la no presentación o falsedad de la documentación aportada

La persona propuesta que, en el plazo fijado, excepto en casos de fuerza mayor, no presente la documentación requerida, o bien se compruebe que no cumple alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser contratada como personal laboral fijo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad, en su caso.

En estos casos, se propondría para su contratación a otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo el estricto orden de puntuación total.

10.7. Documentación en lengua extranjera

La documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.



BASE 11^a. - CONTRATACIÓN

Agotado el periodo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato fijo en el plazo máximo de un mes, debiéndose incorporar la persona en la fecha dispuesta en el mismo, siendo requerida a tal efecto por S UVICASA.

En el caso de que alguna de las personas propuestas renunciase, o que la persona requerida, injustificadamente, no se incorpore al servicio perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total.

Una vez realizada la formalización del contrato, si la persona aspirante seleccionada inicia una situación de excedencia sin reserva de puesto o categoría profesional en los siguientes 6 meses a contar desde la formalización del contrato, en su caso, resultará posible contratar al siguiente candidato o candidata con la misma condición que el primero/a.

BASE 12^a.- INCOMPATIBILIDADES

La persona seleccionada en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE 13^a. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la categoría profesional convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para la contratación. Dicha bolsa temporal, caso de haberla, se indicará en la correspondiente base específica.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 4 puntos sobre 10. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna de S UVICASA.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, S UVICASA abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 14^a. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES



14.1. Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición, se podrá efectuar reclamación judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

La reclamación judicial se articulará mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

14.2. Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública y Procedimiento administrativo compatible con SUVICASA, en atención a su régimen jurídico.

BASES ESPECÍFICAS TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN (ANEXO II PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH) DE SUVICASA.

A. AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

BASE 1^a. - OBJETO

1.1. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición de méritos, de siete Auxiliares de Servicio a Domicilio de naturaleza laboral, incluida en el Plan de Ordenación de RRHH, en su eje de tasa específica de reposición, aprobado por la Empresa municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo S.A., en adelante SUVICASA, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo publicada en el BOP de Guadalajara nº 245, de fecha 23 de diciembre de 2025.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas



exclusivamente en el marco del mencionado en el Plan de Ordenación de RRHH de fecha 26 de diciembre de 2024.

1.2. Características de la categoría convocada

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Auxiliar de Servicio a Domicilio Grupo IV¹

Número de plazas convocadas: 7, de las cuales 1 sería por el cupo de reserva de discapacitados.

Jornada: Tiempo completo (2) y a tiempo parcial (5, de las cuales los porcentajes de jornada son: 76,92%, 64,10%, 96,15%, 89,74%, 76,92%).

1.3. Funciones

Realiza tareas relacionadas con la atención de necesidades domésticas o del hogar, especialmente para usuarios en situación de dependencia, familias con menores en situación de riesgo, etc., siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.

Lleva a cabo tareas relacionadas con la asistencia al usuario en actividades de la vida diaria, como la higiene, aseo, vestido, apoyo para la movilidad dentro del domicilio, conversación motivadora, así como de acompañamiento personal a quienes presentan dificultades para desenvolverse autónomamente en el exterior, estimulando la autonomía e independencia, participa en limpiezas de choque, etc.

Entre otras lleva a cabo tareas de limpieza cotidiana de la vivienda, lavado de ropa, planchado de la misma, realización de compras domésticas, preparación y cocinado de alimentos, etc.,

Presta su ayuda en la realización de curas elementales y colabora en la administración de medicamentos que hayan sido prescritos por facultativos médicos, siempre que no requieran una especialización o conocimiento cualificado, propio del que se requiere al personal sanitario.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación y buen uso.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende siguiendo lo indicado en el convenio colectivo.

BASE 2^a. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:



Titulación. Ciclo Formativo de grado medio de Auxiliar de Geriatría o Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería o Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o certificado de profesionalidad de atención domiciliaria, o titulación equivalente o habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3^a. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

BASE 4^a. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1. Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 75 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 37,5 puntos.

4.2. Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter teórico-práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 25 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

La duración de la prueba será de 40 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 50 puntos.



Consistirá en la realización de un caso teórico-práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5^a. – FASE DE CONCURSO

5.1. Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 25 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2. Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Experiencia profesional en la categoría objeto de convocatoria en el sector público: 0,70 puntos por mes trabajado.
- Experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria, en el Sector Privado, ya sea como personal contratado o como autónomo: 0,50 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar en posesión de una titulación superior, al menos en un nivel, y distinta de la requerida para el acceso a la plaza: 2 puntos

5.3. Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autenticidad de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.



BASE 6^a. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100.

Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna de SUCICASA.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, SUCICASA abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

TEMARIO

1. La figura del Auxiliar SAD: finalidad y funciones, según el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
2. El empleo y modalidades contractuales según el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
3. Jornada y horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones, según el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
4. Trabajos de superior e inferior categoría y movilidad funcional, según el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
5. Permisos, licencias y excedencias, suspensión del contrato de trabajo y otros derechos derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar, según el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
6. Régimen disciplinario: faltas y sanciones según el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.



7. Tramitación y prescripción de las faltas y sanciones según el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.
8. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del SAAD en Castilla-La Mancha del Decreto 3/2016, de 26 enero del Gobierno de Castilla-La Mancha.
9. Intensidad de los servicios y prestaciones del catálogo, según del Decreto 3/2016, de 26 enero del Gobierno de Castilla-La Mancha.
10. Régimen de compatibilidades de los servicios y prestaciones económicas del Decreto 3/2016, de 26 enero del Gobierno de Castilla-La Mancha.
11. Objeto y definiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
12. Grados de dependencia según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
13. Objetivos de las prestaciones de dependencia. Especial referencia a los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado, según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
14. Prescripciones técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del SAD.
15. Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.
16. Responsabilidades y sanciones por incumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

BASES ESPECÍFICAS TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN (ANEXO II PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH) DE SUVICASA.

B. MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS.

BASE 1^a. - OBJETO

1.1. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición de méritos, de tres Monitores/as Deportivos/as de naturaleza laboral, incluida en el Plan de Ordenación de RRHH, en su eje de tasa específica de reposición, aprobado por la Empresa municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo S.A., en adelante SUVICASA, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo publicada en el BOP de Guadalajara n.º 245, de fecha 23 de diciembre de 2025.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a



lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado en el Plan de Ordenación de RRHH de fecha 26 de diciembre de 2024.

1.2. Características de la categoría convocada

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Monitor/a Deportivo/a Grupo 3, nivel II²

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo parcial (84,38%; 65%; 5%).

1.3. Funciones

Con el grado de responsabilidad, dificultad y autonomía propio del nivel de titulación requerido para el desempeño del puesto, realiza las funciones de enseñanza deportiva para las que le habilita su titulación en el marco de los servicios deportivos, colaborando en la organización de eventos deportivos, incluidos servicios de taquilla y en la preparación de las instalaciones para el desarrollo de las actividades programadas.

Se relaciona y coordina con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación y buen uso.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, según convenio.

BASE 2^a. - REQUISITOS

2.1. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener un Ciclo Formativo de grado medio en Técnico Deportivo o equivalente, o titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto (incluido título de monitor/a deportivo/a), o en defecto de titulación, experiencia contrastada en el desempeño de las tareas del puesto de más de 3 años.

A tales efectos, se entenderá por experiencia contrastada la acreditada a través de vida laboral y certificado expedido por la entidad correspondiente, donde se haga constar las funciones concretas que se desempeñaron.



Otros requisitos de acceso:

Certificado de delitos sexuales

BASE 3^a. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

BASE 4^a. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1. Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 75 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Para pasar a la fase de concurso será necesario haber obtenido en la fase de oposición, al menos, 38 puntos.

4.2. Tipo de prueba.

Consistirá en la realización un examen tipo test de 60 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1,25 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

La duración de la prueba será de 80 minutos.

BASE 5^a. – FASE DE CONCURSO

5.1. Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 25 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.



5.2. Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Experiencia profesional en la categoría objeto de convocatoria en el sector público: 0,50 puntos por mes trabajado.
- Experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria, en el Sector Privado, ya sea como personal contratado o como autónomo: 0,30 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar en posesión de una titulación superior, al menos en un nivel, y distinta de la requerida para el acceso a la plaza: 2 puntos

A tal efecto, las titulaciones a considerar serán las académicas, es decir, las previstas en el sistema educativo o equivalentes. Cuando en casos como el presente, las bases no requieran una titulación académica de acceso, servirá y arrojará puntuación cualquiera de dicho sistema que la persona candidata tenga, en su caso.

5.3. Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autorebareación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

BASE 6^a. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100.

Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima, no podrán formar parte de dicha bolsa.



El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna de SUCICASA.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, SUCICASA abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

TEMARIO

1. Atención al usuario y calidad de servicio.
2. Prevención de riesgos laborales aplicada a actividades físico-deportivas.
3. Primeros auxilios y emergencias.
4. Soporte Vital Básico (SVB) y uso de DESA.
5. Protección de datos (RGPD/LOPDGDD).
6. Igualdad y no discriminación. Prevención del acoso.
7. Accesibilidad e inclusión en la práctica deportiva.
8. Normas internas de uso, seguridad, higiene y mantenimiento básico.
9. Acuerdo regulador del precio público.
10. Funciones del taquillero/a.
11. Competencias digitales básicas.
12. Fundamentos de condición física: fuerza, resistencia, flexibilidad y coordinación.
13. Planificación y programación en sala y clases colectivas.
14. Organización de clases: objetivos, contenidos, recursos y evaluación.
15. Comunicación y didáctica: estilos de enseñanza, motivación y gestión de grupos.
16. Técnica y seguridad en máquinas y material auxiliar.
17. Clases colectivas: fundamentos de Pilates, Yoga, Zumba, Cardiobike.
18. Evaluación inicial y seguimiento. Adaptaciones a poblaciones especiales.
19. Higiene postural y prevención de lesiones en entrenamiento de fuerza y funcional.



20. Gestión de sala: aforos, control de accesos, normas y resolución de incidencias.

BASES ESPECÍFICAS TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN (ANEXO II PLAN DE ORDENACIÓN DE RRHH) DE SUVICASA.

C. TAQUILLERO/A

BASE 1^a. - OBJETO

1.1. Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición de méritos, de dos Taquilleros/as de naturaleza laboral, incluida en el Plan de Ordenación de RRHH, en su eje de tasa específica de reposición, aprobado por la Empresa municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo S.A., en adelante SUVICASA, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo publicada en el BOP de Guadalajara n.º 245, de fecha 23 de diciembre de 2025.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado en el Plan de Ordenación de RRHH de fecha 26 de diciembre de 2024.

1.2. Características de la categoría convocada

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Taquillero/a

Grupo 4, nivel I³

Número de plazas convocadas: 2 Jornada: Tiempo parcial (40%).

1.3. Funciones

Lleva a cabo la programación y preparación de los cargos de taquilla, venta de localidades para actividades y espectáculos, complementa las hojas de liquidación y liquida la recaudación.

Realiza tareas auxiliares y de apoyo, tales como apertura y cierre de las instalaciones, tareas básicas derivadas del mantenimiento y reparación de las instalaciones, etc., todo ello de conformidad y bajo la supervisión de su superior jerárquico.

Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación y buen uso.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que



su superior jerárquico le encomienda.

BASE 2^a. - REQUISITOS

2.1. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

BASE 3^a. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

BASE 4^a. - FASE DE OPOSICIÓN

4.1. Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 75 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 37,5 puntos.

4.2. Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter teórico-práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 25 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.



La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/3).

La duración de la prueba será de 30 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 50 puntos.

Consistirá en la realización de un caso teórico-práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5^a. – FASE DE CONCURSO

5.1. Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 25 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2. Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Experiencia profesional en la categoría objeto de convocatoria en el sector público: 0,70 puntos por mes trabajado.
- Experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria, en el Sector Privado, ya sea como personal contratado o como autónomo: 0,50 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar en posesión de una titulación superior, al menos en un nivel, y distinta de la requerida para el acceso a la plaza: 2 puntos

A tal efecto, las titulaciones a considerar serán las académicas, es decir, las



previstas en el sistema educativo o equivalentes.

5.3. Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

BASE 6ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100.

Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima, no podrán formar parte de dicha bolsa.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna de S UVICASA.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, S UVICASA abrirá la revisión del autobaremado del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

TEMARIO

1. Atención y calidad de servicio: protocolos de acogida, trato profesional, gestión de colas y reclamaciones.
2. PRL y emergencias: seguridad en puesto de taquilla, evacuación, autoprotección.
3. Primeros auxilios y SVB-DESA: reconocimiento y activación de la cadena de supervivencia.
4. Protección de datos: información, consentimiento, derechos y confidencialidad.
5. Igualdad, no discriminación y accesibilidad: trato igualitario, ajustes razonables.
6. Normas internas y mantenimiento básico: procedimientos de apertura/cierre y comunicación de incidencias.



7. Acuerdo regulador del precio público: tarifas, bonificaciones, devoluciones y régimen sancionador.
8. Competencias digitales: ofimática, correo, nube, seguridad.
9. Operativa integral de taquilla y control de accesos.
10. Gestión económica básica: cobros, devoluciones y arqueo de caja.
11. Información al usuario: tarifas, bonificaciones y normativa.
12. Documentación, protección de datos y calidad en taquilla.

En Cabanillas del Campo, 15 de enero de 2026. Gerencia de SUCICASA, Doña Juana de las Mercedes de Haro Moreno



ANEXO I⁴. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN⁵

1. Datos personales

Nombre y apellidos	DNI

⁴ Del presente Anexo, sólo se deben cumplimentarse aquellos casilleros que respondan a lo previsto en las bases concretas de que se trate. Por ello, todo mérito profesional o académico que figure en este Anexo y no tenga su correspondiente reflejo en las bases, NO deberá cumplimentarse, toda vez que NO se valorará.

⁵ La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

2. Experiencia profesional de conformidad con las Bases de Selección. Máximo 20 puntos.

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Experiencia profesional en el sector público (funcionario de carrera, laboral fijo, laboral temporal, funcionario interino)				
Experiencia profesional en el sector privado (personal contratado o autónomo)				

3. Formación recibida, de conformidad con la señalada en las Bases de Selección (cursos de formación y perfeccionamiento). Máximo 3 puntos

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS/CRÉDITOS	CENTRO EMISOR	PUNTOS

4. Méritos académicos, de conformidad con los señalados en las Bases de Selección. Máximo 2 puntos:

	NOMBRE DE LA TITULACIÓN CONCRETA	PUNTOS
Estar en posesión de una titulación superior, al menos en un nivel, y distinta de la requerida para el acceso a la plaza		
Concepto	Máximo	Puntos obtenidos



EXPERIENCIA PROFESIONAL	20	
MÉRITOS ACADÉMICOS (Formación)	3	
MÉRITOS ACADÉMICOS (Titulación Superior)	2	
TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	5	
TOTAL FASE DE CONCURSO	25	